
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2359/2006, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE MARTIN ANGELES MANCILLA Y OTRA, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado JOSE MARTIN ANGELES MANCILLA., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintitrés de noviembre del dos mil seis.

México, D.F., a 25 de abril de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 247519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil número 8/2006-IV, promovido por Liborio Enrique Martínez Espino, por conducto de sus endosatarios en procuración, licenciados Jorge Luis Sánchez Navarrete, Víctor José Mendoza Lázaro y/o Maira Loeza Olanda, en contra de Gregoria Morales Villalva, como deudora principal, así como Abimael Salgado Salgado y Victorino Campos Jiménez como avales solidarios, el Licenciado Jacinto Ramos Castillejos, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, asistido por el Secretario licenciado Moisés Alejandro Vázquez Escalera, con quien actúa y da fe, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble embargado en autos, ubicado en el lote 16, manzana 247, sector 2, de la colonia Ciudad Renacimiento en esta ciudad de Acapulco, Guerrero, inscrito en el folio de derechos reales número 59366, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, el cual tiene un valor pericial de \$323,950.00 (trescientos veintitrés mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y se será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado Federal. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día catorce de junio del dos mil siete.- Doy fe.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro., a 17 de abril de 2007.
El Secretario
Lic. Moisés Alejandro Vázquez Escalera
Rúbrica.

(R.- 247613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.**EDICTO**

En juicio ejecutivo mercantil 64/2005, promovido NORMA ISELA CABRERA HERNANDEZ y RAMIRO ANTONIO GARCIA SUAREZ, endosatarios procuración CRUZ AZUL PACIFICO contra FERROELECTRICA GURRION, ambas S.A. DE C.V., y SAUL GURRION MATIAS, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, el ocho de enero de dos mil siete, decretó en primera y pública almoneda remate inmueble embargado predio urbano ubicado en Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, con superficie de terreno 400 metros cuadrados y 500 metros cuadrados construidos, actualmente ubicado calle Dos de Noviembre sin número, entre calles Abasolo y Morelos, Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, inscrito en Registro Público de la Propiedad de esa Entidad Federativa a favor Ferroléctrica Gurrión S.A. de C.V., con número 266, Tomo XVI, de 23 de marzo de 2004, valuado en \$1'750,450.00, fijándose como postura legal \$1'166,966.65, que equivale a dos terceras partes valor avalúo. Publíquense edictos por tres veces en el término de nueve días en Diario Oficial de la Federación, en estrados de este Juzgado de Distrito, y en los diversos del Juzgado exhortado en fechas 21 (veintiuno), 25 (veinticinco), y 31 (treinta y uno), MAYO 2007; anunciándose la venta legal del inmueble, convocándose postores primera almoneda formulen posturas y pujas a más tardar al celebrarse la diligencia respectiva que se verificará once horas treinta minutos del 10 de junio de 2007.

Puebla, Pue., a 8 de febrero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. María Angela Abraham Ximello

Rúbrica.

(R.- 248048)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Mexicali, B.C.****EDICTO**

En la causa penal 231/2005, instruida en contra de MARCO CESAR LARIOS OSUNA, por un delito CONTRA LA SALUD, en auto de diez de octubre de dos mil cinco, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, línea Sentra, modelo dos mil uno, azul, placas de circulación GJM4764 del Estado de Guanajuato, serie 3N1CB51S51L014035, que mediante sentencia de veintinueve de agosto de dos mil seis, dictada por este Organismo Jurisdiccional, quedó sin efectos el aseguramiento judicial del citado bien mueble; y al no existir información relativa al domicilio del propietario OSCAR TRUJILLO CHAVEZ, conforme al precepto 182 B, fracción II y 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, hágase saber de su conocimiento que cuenta con un plazo de TRES MESES para recogerlo, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente EDICTO, el cual será publicado por UNA SOLA OCASION en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; apercibido que de no hacerlo, el vehículo de motor en cita, causará abandono a favor del Gobierno Federal en términos del artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mexicali, B.C., a 20 de abril de 2007.

La Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Laura Serrano Alderete

Rúbrica.

(R.- 248074)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa****Mazatlán****Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán****EDICTO**

En la causa penal 67/2004, del índice de este Juzgado, se ordenó notificar a quien tenga interés jurídico sobre el numerario consistente en \$425.90 (cuatrocientos veinticinco pesos con noventa centavos moneda nacional), afecto a la antes mencionada causa penal, que a partir del día siguiente del día de la publicación del presente edicto, cuenta con el plazo de tres meses, para presentarse ante este Juzgado de Distrito, a fin de recoger el numerario antes descrito; con apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo indicado, el referido numerario se declarará abandonado, en términos del artículo 182-N, fracción II y 182-B, fracción II, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sin., a 24 de abril de 2007.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán

Lic. Elenisse Leyva Gómez

Rúbrica.

(R.- 248204)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**

Guadalajara, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A JULIETA PATRICIA BRACAMONTE VILLAREAL.

En el Juicio de Amparo 228/2007-III, del índice de este Juzgado, promovido por Héctor Ramón Lecourtoix y José Miguel Salazar Preciado, como apoderados de Zwiir/Latam Partners México, Sociedad de responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de lo Mercantil de esta ciudad, se ordenó emplazar a la tercero perjudicada Julieta Patricia Bracamonte Villareal; deberá comparecer a este Juzgado por sí o por conducto de su representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama resolución de veinte de enero de dos mil siete, dictada dentro de los autos del juicio mercantil ejecutivo 1842/2004, del índice de la autoridad señalada como responsable.

Finalmente se hace del conocimiento del tercero perjudicado en mención, que se fijaron las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 23 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 248184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Juicio amparo indirecto 242/2007-II, promueve Hewlett Packard de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado general judicial, para pleitos y cobranzas Carlos Alfonso Valadez López, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por acuerdo esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio tercero perjudicado JOSE MANUEL DE JESUS CARDENAS ARECHIGA, emplácese por edictos, fijándose para celebración audiencia constitucional DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, quedando a su disposición copias de ley Secretaría Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir última publicación, apercibido de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se practicarán por lista. Artículos 30, fracción II Ley Amparo y 315 Enjuiciamiento Civil Federal.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el Periódico Reforma de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 30 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Graciela Moreno Sánchez

Rúbrica.

(R.- 248185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

LUIS SOLORIO SOLORIO, MARIA ANTONIETA SOLORIO SOLORIO, ANTONIO TEJEDA SORIA, ABRAHAM AGUILAR ZAPIEN, JUAN CARLOS ALFARO MALDONADO, JOSE MARTIN CERVANTES PEREZ, MARIANO CORTES MEZA, CARLOS GARIBAY FUENTES, SERAFIN GUTIERREZ PEREZ, ESPERANZA MUÑIZ FUENTES, GUILLERMINA OCHOA SOTO, ANA LILIA OJEDA AREVALO, MARIA ELENA PIMENTEL MENDEZ, NORMA ALICIA SANCHEZ MORALES, AURELIO SEPULVEDA SANCHEZ, AGUSTINA SOLORIO ALEJANDRE, MARIA ESTELA SOLORIO ALEJANDRE, MAURO SOLORIO SOLORIO, ROBERTO SALASAR RICO, VICTOR HERNANDEZ AYALA, AURORA SOLORIO ALEJANDRE, MARIA DE LA LUZ SOLORIO MALDONADO Y EUFEMIO ZAPIEN RAMIREZ.

TERCEROS PERJUDICADOS.

En los autos del juicio de amparo número I-37/2006, promovido por SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CELSA MENA VERDUZCO, contra actos del SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, CON SEDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y OTRAS AUTORIDADES, los que se hacen consistir "... la anuencia para fraccionar sobre el predio denominado "El Plan", inmueble que se encuentra en conflicto entre otros dentro de los juicios agrarios número 426/2005, radicado el primero el día 30 del mes de junio del año 2005, y hecho público en los estados del H. Tribunal Federal, el día 11 del mes de Julio del mismo año, 492/2005, 527/2005 y 704/2005 promovidos ante el H. Tribunal Unitario Agrario del Distrito XXXVI con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, en virtud a la indebida ejecución de la resolución presidencial de fecha 18 dieciocho de enero de 1939, esto es, el predio en cita sin estar contemplado este para ser afectado por la resolución presidencial se le doto al ejido de Churíntzio, ahora bien, la Secretaria de la Reforma Agraria y expedir y entregar títulos de solares urbanos, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciéndoles de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL SEIS, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes les correrán por lista, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Sin que obste que a la fecha del emplazamiento haya transcurrido el día y hora señalados para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este órgano jurisdiccional proveerá su diferimiento.

Atentamente

Morelia, Mich., a 4 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 247672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 97/2005, DE ESTE JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR FIDEL MARTINEZ LEZAMA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE JOSE ANTONIO MARTINEZ RIOS, CONTRA GERMAN COYOTL CIMBRO, SE HA DECRETADO EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL REMATE DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "COATLA", UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE TLAXCALANCINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, REGISTRADO BAJO LA PARTIDA 634, A FOJAS 162 FRENTE, LIBRO 1, TOMO 66, DE 19 DE FEBRERO DE 1990; FIJANDOSE COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$497,780.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO DEL INMUEBLE EMBARGADO; POR TANTO, SE ORDENO LA PUBLICACION MEDIANTE TRES EDICTOS EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS, LOS CUALES SE PUBLICARAN: EL NUEVE, QUINCE Y VEINTIUNO, TODOS DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", ASI COMO EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ANUNCIANDO LA VENTA DE DICHO INMUEBLE, CONVOCANDOSE A POSTORES PARA QUE PARTICIPEN EN ESTA PRIMERA ALMONEDA, FORMULANDO POSTURAS Y PUJAS DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS Y HASTA LAS CERO HORAS DEL OCTAVO DIA. HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO LAS ACTUACIONES, PARA QUE SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO Y TOMEN LOS DATOS QUE ESTIMEN PERTINENTES.

Atentamente

Puebla, Pue., a 9 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 247571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

"CORPORACION UNIVERSAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SERVITAM, SOCIEDAD ANONIMA e INMOBILIARIA WINDSOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 675/2003, EN DONDE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROMOVIÓ DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, EN DONDE SE TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A CORPORACION UNIVERSAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SERVITAM, SOCIEDAD ANONIMA e INMOBILIARIA WINDSOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIENES SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS, MISMO QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, HACIÉNDOLE SABER QUE ESTÁ A SU DISPOSICION EN EL TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA CONCURRIR AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SU INTERES CONVIENE HACERLO, POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE DICHOS EDICTOS; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

México, D.F., a 10 de abril de 2007.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Claudia Guillermina Moreno Mejía

Rúbrica.

(R.- 247040)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 2476/2006

EDICTO

SE NOTIFICA A: COMERCIAL Y MERCANTIL NARVARTE, S.A. DE C.V.

Por auto de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 2476/2006, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa IXE ARRENDADORA, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, IXE GRUPO FINANCIERO, ANTES ARRENDADORA CHAPULTEPEC S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO POR CONDUCTO DE SU APODERADO JORGE CASTRO CONTRERAS, en contra de la resolución de fecha VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, DICTADA POR ESTA SALA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DEL H. DECIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AMPARO NUMERO D. C. 743/2006, que obra en el toca antes señalado y modifica el punto séptimo resolutivo de la sentencia dictada el quince de agosto del dos mil seis, por el Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 224/2004, en la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal en el juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por IXE ARRENDADORA, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, IXE GRUPO FINANCIERO, ANTES ARRENDADORA CHAPULTEPEC S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO. en contra de COMERCIAL Y MERCANTIL NARVARTE S.A. DE C.V. Y OTROS. habiéndole correspondido al H. Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de abril de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Antígona Cuanaló Ramírez

Rúbrica.

(R.- 247500)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

LIBERTO MANCILLA MANCILLA

Por auto de fecha DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 556/2005/2, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte ACTORA en contra de la resolución de fecha VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, que obra en el toca antes señalado y CONFIRMA la sentencia definitiva dictada el CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, por el Juez Décimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por BULMARO ALBERTO GUZMAN RUIZ Y OTRO contra LIBERTO MANCILLA MANCILLA; hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Jornada.

Atentamente
México, D.F., a 18 de abril de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 247523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

JULIO SANTOSCOY PEREA, a través de su sucesión, FERNANDO ZARATE GONZALEZ, a través de su sucesión, GRUPO SERBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA ELENA ZARATE GONZALEZ DE BOLAÑOS.

PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 675/2003, EN DONDE MARIA EUGENIA BOLAÑOS ESPARZA, PROMOVIO DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, EN DONDE SE TUVO COMO TERCEROS PERJUIDICADOS A JULIO SANTOSCOY PEREA, a través de su sucesión, FERNANDO ZARATE GONZALEZ, a través de su sucesión, GRUPO SERBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA ELENA ZARATE GONZALEZ DE BOLAÑOS, A QUIENES SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL HACIENDOLES SABER QUE ESTA A SU DISPOSICION EN EL TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR MARIA EUGENIA BOLAÑOS ESPARZA, Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA CONCURRIR AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SU INTERES CONVIENE HACERLO, POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE DICHOS EDICTOS; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 23 de abril de 2007.
La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Claudia Guillermina Moreno Mejía
Rúbrica.

(R.- 247528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

ALUMINIO Y ACEROS DANER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 299/2006, EN DONDE AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOVIÓ DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DE CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN DONDE SE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO A ALUMINIO Y ACEROS DANER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, HACIÉNDOLES SABER QUE ESTA A SU DISPOSICIÓN EN EL TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA CONCURRIR AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SU INTERÉS CONVIENE HACERLO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE DICHOS EDICTOS; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

México, D.F., a 25 de abril de 2007.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito
Claudia Guillermina Moreno Mejía
Rúbrica.

(R.- 248036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

JULIO SANTOSCOY PEREA, a través de su sucesión, FERNANDO ZARATE GONZALEZ, a través de su sucesión, GRUPO SERBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA ELENA ZARATE GONZALEZ DE BOLAÑOS.

PRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL TOCA CIVIL 675/2003, EN DONDE la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROMOVIÓ DEMANDA DE AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, EN DONDE SE TUVO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A JULIO SANTOSCOY PEREA, a través de su sucesión, FERNANDO ZARATE GONZALEZ, a través de su sucesión, GRUPO SERBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARIA ELENA ZARATE GONZALEZ DE BOLAÑOS, A QUIENES SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL, HACIÉNDOLES SABER QUE ESTA A SU DISPOSICIÓN EN EL TRIBUNAL UNITARIO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA CONCURRIR AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, A DEFENDER SUS DERECHOS, SI A SU INTERÉS CONVIENE HACERLO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE DICHOS EDICTOS; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES,

México, D.F., a 26 de abril de 2007.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Claudia Guillermina Moreno Mejía
Rúbrica.

(R.- 248059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO

TERCERO PERJUDICADA: MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ Y QUINTANILLA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 217/2007, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el estado de Querétaro, promovido por ANGELA VAZQUEZ Y QUINTANILLA, contra actos del JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO; sumario en el cual le resulta el carácter de tercero perjudicada, emplazándole por este conducto al juicio de garantías de mérito y se le requiere para que en el término de tres días, subsecuentes al en que surta efectos la publicación del último de los edictos ordenada en autos, señale domicilio procesal en esta ciudad de Querétaro, para sus notificaciones personales, apercibiéndole que en caso de no apersonarse y señalar el domicilio procesal correspondientes, procederá el presente conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal le surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 16 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Omar Alejandro Elizalde Herrera

Rúbrica.

(R.- 248143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Oaxaca, Oax.
Sección III
Mesa Penal I-A
Ejecutivo Mercantil 06/2006
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Convócase postores para intervenir en el remate en PRIMERA ALMONEDA, que tendrá verificativo en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en Amapolas mil doscientos dos, colonia Reforma, centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a las ONCE HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, respecto del bien inmueble siguiente: identificado con el número catorce, ubicado en la agencia municipal de Puga y Colmenares (El vergel), Ejutla, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: el norte mide ciento diez metros, y colinda con el lote once; al sur, ochenta y ocho metros y colinda con el lote dieciséis; al oriente mide cientos dos metros y colinda con antigua presa de Ejido de San Martín; al poniente, mide cien metros y colinda con la calle Libertad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 247, del tomo III, de los libros de la Sección Primera, del distrito judicial de Ejutla, Oaxaca, el día veintidós de marzo de dos mil tres, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por OCTAVIO ALFREDO BARROSO LUIS, endosatario en procuración de la empresa denominada "LLANTERA DE ANTEQUERA", Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de RODOLFO ALEJANDRO GARCIA CAMPOS, del expediente número 06/2006, de la Sección III Mesa Penal I-A.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 3 de mayo de 2007.

El Secretario

Lic. Feliciano Humberto Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 248187)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
del Séptimo Distrito Judicial del Estado
Cd. Mante, Tamps.

CONVOCATORIA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, dictado en el expediente número 00684/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Lic. Gregorio W. Rodríguez Rodríguez y José Antonio Jiménez Terán, en su carácter de endosatarios en procuración del C. Lic. Jose Alanis Boj, en contra de Abraham Rubio Fernández, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles consistentes en: 1).- Una propiedad privada, ubicada en carretera a ciudad victoria-soto la marina, margen derecha, entre km. 18 y 19 del municipio de güemez, con una superficie de 2-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 100.00 mts, con carretera victoria-soto la marina; al sur: en 100.00 mts., con propiedad privada; al este: en 200.00 mts, con propiedad privada; y al oeste: en 200.00 mts., con propiedad privada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Seccion Primera, Numero 5063, legajo 102, del Municipio de Güemez, Tamaulipas, de fecha 14 de febrero de 1991; sirviendo de precio base la cantidad de: \$40,00.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, 2).-Terreno urbano, lotes 16 y 17, ubicado en la calle laurel entre avenida bugambilia y terrenos particulares del fraccionamiento campestre, en ciudad victoria, con una superficie de 784.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.00 mts, con area de donación municipal; al sur: en 28.00 mts., con avenida laurel; al este: en 28.00 mts, con lote 15; y al oeste: en 28.00 mts., con lote 18, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Seccion Primera, Numero 54875, Legajo 1098, de ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 18 de Agosto de 1992; sirviendo de precio base la cantidad de: \$1'097,600.00 (un millón noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, 3).-Terreno urbano, lotes 14 y 15, calle laurel entre avenida bugambilia y terrenos particulares del fraccionamiento campestre, en ciudad victoria, con una superficie de 784.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.00 mts, con area de donación municipal; al sur: en 28.00 mts., con avenida laurel; al este: en 28.00 mts, con lote 13; y al oeste: en 28.00 mts., con lote 16, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Seccion Primera, Numero 54874, Legajo 1098, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 18 de Agosto de 1992, sirviendo de precio base la cantidad de: \$1'097,600.00 (un millón noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose el día once de junio del año dos mil siete, a las doce horas, en el local que ocupa este juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán presentar por escrito en sobre cerrado su postura.

en la inteligencia que la almoneda tendrá verificativo el DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, debiendo comparecer los interesados con los requisitos de ley, para su publicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, conforme al artículo 1411 del Código de Comercio, debiendo publicarse los edictos en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Tabla de Avisos o puerta de este Juzgado y del Juzgado de Primera Instancia, de lo Civil, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; ya que los bienes inmuebles se ubican dentro de la jurisdicción de dicho juzgado.

Ciudad Mante, Tamps., a 2 de abril de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Dora Alicia Hernández Francisco

Rúbrica.

(R.- 247633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

“SALOMON CARRANZA AGUILAR”.

En los autos del juicio de amparo 102/2007-II, promovido por JUAN CANTU GONZALEZ, contra actos del Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial, y otras autoridades y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintisiete de marzo de dos mil siete, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a usted a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente: ...“La falta de emplazamiento legal a juicio y como consecuencia la trasgresión de las garantías individuales del quejoso, el ilegal embargo de su propiedad, así como la orden de desalojo del mismo...”; todo ello dentro del expediente judicial 752/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, del índice del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 2 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Pablo Aníbal Santiago Ley Liy

Rúbrica.

(R.- 248189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil número 863/2006 promovido por Gladisela García Portillo frente a Juvenal Ramírez García, se señalaron las 10:00 diez horas del día 29 de mayo del año en curso para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de la parte alícuota que le corresponde al demandado Juvenal Ramírez García de los siguientes inmuebles:

1.- Casa habitación ubicada en la calle Jacobo Villanueva Periodista número 187, fraccionamiento Carlos María Bustamante, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 21.61 metros con lote 19; al sureste: 08.00 metros con lote 28; al noroeste: 08.00 metros con calle Jacobo Villanueva Periodista; al suroeste 21.62 metros con lote 17; con una superficie de 172.92 m2, al que se le asigna un valor de \$665,475.00 (seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

2.- Local comercial marcado con el número 2 de la plaza comercial Santa Martha, ubicado en la Avenida Torreón nuevo 1601, del fraccionamiento Villas del Real de este Municipio y Distrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 04.25 metros con área de comedores; al sur: 04.25 metros con local 1; al oriente 07.15 metros con área de estacionamiento y Av. Torreón Nuevo; al poniente 07.15 metros con local 4; con una superficie privativa de 30.42 m2 con una superficie común de 22.00 m2, al que se le asigna un valor de \$116,478.50 (ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 50/10 M.N.).

3.- Local comercial marcado con el número 4 de la plaza comercial Santa Martha, ubicada en la Avenida Torreón Nuevo número 1061 del Fraccionamiento Villas del Real, de este Municipio y Distrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 04.10 metros con área de comedores; al sur: 04.10 metros con

local 3; al oriente: 07.10 metros con local 2; al poniente: 07.10 metros con local 6, con una superficie privativa de 29.11 m², con una superficie común de 21.05 m², al que se le asigna un valor de \$108,548.25 (ciento ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate las sumas anteriormente indicadas y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dichas sumas, se convocan postores a esta audiencia y se ordena la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 días en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 20 de abril de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Fabiola Jiménez Balleño

Rúbrica.

(R.- 248222)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

y de Falsificación o Alteración de Moneda

Coordinación General

EDICTO

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica al C. JUAN GUADALUPE HERNANDEZ LOPEZ, con fecha de nacimiento 16 dieciséis de diciembre de 1970 mil novecientos setenta; y Registro Federal de Contribuyentes HELJ701216 UP1 , o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de fecha 25 veinticinco de julio de 2006 dos mil seis, dictado en autos de la indagatoria número PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/107/2006, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de USD \$985,980.00 (novecientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta dólares americanos); así como un cilindro hidráulico para maquinaria agrícola, con la leyenda: "CAT, CYLINDER G, DISM12Y05P66, 247-8853 X, 1PC", y diez cilindros plásticos que venían en el interior del mismo, lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, Planta Baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal; lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad

Lic. Jacob Arévalo Patiño

Rúbrica.

(R.- 248062)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación Especializada en Delitos
Contemplados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Nuevo Laredo, Tamps.
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales
Averiguaciones Previas
Mesa Segunda
Oficio 3802
Expediente AP/PGR/TAMPS/NL-II/149/06
EDICTO

ASUNTO: Se informa aseguramiento.

A QUIEN CORRESPONDA.

DOM.: DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 3 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público en relación con los artículos 182-A y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica que esta Representación Social de la Federación, dentro de la Averiguación Previa Penal número AP/PGR/TAMPS/NL-II/149/06 que se instruye en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD y el previsto en la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decreto el aseguramiento del vehículo Chevrolet, tipo suburban, modelo 1995, color azul, cinco puertas, placas WB12387, del Estado de Tamaulipas, serie número 3GCEC26K1SM11282.

Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que no enajene o grave el mueble asegurado, en la inteligencia que queda a su disposición en esta oficinas la copia certificada del Acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario, que actualmente se encuentra en poder del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Así mismo se le notifica que cuenta con un término de noventa días naturales, computables a partir de la presente notificación, para que se presente a reclamar dicho vehículo descrito, apercibiéndolo que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de agosto de 2006.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Especializada en Delitos Contemplados
en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**Lic. Fernando Vicente Rincón Reyes**

Rúbrica.

(R.- 248063)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación Especializada en Delitos
Contemplados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Nuevo Laredo, Tamps.
Averiguaciones Previas
Mesa II
Oficio 3833
Exp. AP/PGR/TAMPS/NL-II/285/05
EDICTO

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

A QUIEN CORRESPONDA.

DOM.: DESCONOCIDO.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 3 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público en relación con los artículos 182-A y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica que esta Representación Social de la Federación, dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/TAMPS/NL II/285/05, que se instruye en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de ROBO EN EL EXTRANJERO Y OTROS, decreto el aseguramiento de los vehículos marcas Ford, tipo Aerostar, modelo 1993, color negro, Placas de Circulación 4MN V78 del Estado de Texas, número de serie 1FMCA11UXPZB47090; y el vehículo al parecer marca, Chevrolet, tipo Blazer, el cual se encuentra totalmente calcinado.

Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que no enajene o grave los vehículos asegurados, en la inteligencia que queda a su disposición en esta oficinas la copia certificada del Acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario, que actualmente se encuentra en poder del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Así mismo se le notifica que cuenta con un término de noventa días naturales, computables a partir de la presente notificación, para que se presente a reclamar dichos vehículos descritos, apercibiéndolo que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de agosto de 2006.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Especializada en Delitos Contemplados
en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
Lic. Fernando Vicente Rincón Reyes

Rúbrica.

(R.- 248066)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"
Mesa II
A.P. 46/UEIDDAPI/2006
Mesa II-DDA-B

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a treinta de Agosto del año dos mil seis.

El suscrito Licenciado RODOLFO MEZA MENDOZA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la averiguación previa 46/UEIDDAPI/2006, se NOTIFICA a los hoy indiciados ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA, CLAUDIA LIZETH VALENCIA RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER ARANDA ARIAZA, VERONICA RAMIREZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN ATILANO CERVANTES, ERICK GERARDO RAMIREZ GARCIA, ERICK GERARDO RAMIREZ ADMINISTRADOR UNICO DE RAMIREZ SPORT, S.A. DE C.V., y ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA ADMINISTRADOR UNICO DE CORPORATIVO RAMIREZ SPORT S.A. DE C.V., para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 15/2006 expedida por el Licenciado MAURILIO GREGORIO SAUCEDO RUIZ, Juez Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, diligencia de cateo que se efectuó el día nueve de Mayo del año dos mil seis, en los locales comerciales 3302 y 3303 del Mercado Libertad, ubicado entre las calles de Calzada Independencia, Javier Mina, Dionisio Rodríguez y Cabañas en el Barrio de San Juan de Dios, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, llevándose a cabo el aseguramiento de:

1.- El local comercial número 3302 del Mercado Libertad, ubicado entre las calles de Calzada Independencia, Javier Mina, Dionisio Rodríguez y Cabañas en el Barrio de San Juan de Dios, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, lugar en cuyo interior se encontraban los objetos sobre los cuales se determina su aseguramiento y que consisten en:

A) Un par de tenis que ostentan falsificaciones de las marcas 363257 ALL STAR Y DISEÑO, 378237 y 384446.

2.- El local comercial número 3303 del Mercado Libertad, ubicado entre las calles de Calzada Independencia, Javier Mina, Dionisio Rodríguez y Cabañas en el Barrio de San Juan de Dios, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, lugar en cuyo interior se encontraban los objetos sobre los cuales se determina su aseguramiento y que consisten en:

A) Ciento veintiséis pares de tenis que ostentan falsificaciones de las marcas 363257 ALL STAR Y DISEÑO, 378237 y 384446.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayeron acuerdos de aseguramiento de fechas once de Mayo y diecinueve de Junio ambos del año en curso, por considerarlos objetos, instrumentos o productos de los delitos previstos y sancionados en los artículos 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial y 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, quedando a su disposición los acuerdos ministeriales de referencia en esta mesa instructora a cargo del suscrito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial, 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación, 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

ASI LO NOTIFICA Y FIRMA EL C. LICENCIADO RODOLFO MEZA MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II DE LA DIRECCION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL SEIS.

DAMOS FE.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Pedro Guerrero Garza
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Alberto Díaz Saucedo
Rúbrica.

(R.- 248058)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"
Mesa II
A.P. 46/UEIDDAPI/2006
Mesa II-DDA-B

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

México, Distrito Federal, a treinta de Agosto del año dos mil seis.

El suscrito Licenciado RODOLFO MEZA MENDOZA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la averiguación previa 46/UEIDDAPI/2006, se NOTIFICA a los hoy indiciados ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, JOSE TRINIDAD ECHEVERRIA GOMEZ, ERICK GERARDO RAMIREZ GARCIA, ERICK GERARDO RAMIREZ ADMINISTRADOR UNICO DE RAMIREZ SPORT, S.A. DE C.V., y ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA ADMINISTRADOR UNICO DE CORPORATIVO RAMIREZ SPORT, S.A. DE C.V., para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados con motivo del desahogo del mandamiento judicial contenido en la orden de cateo número 4/2006 expedida por el Licenciado FRANCISCO JAVIER ARAUJO AGUILAR, Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Guanajuato, diligencia de cateo que se efectuó el día nueve de Mayo del año dos mil seis, en el domicilio ubicado en Calle la Luz número 1001 "A", Colonia el Coecillo, Código Postal 37270, León, Guanajuato llevándose a cabo el aseguramiento de:

A) Doscientos noventa y cuatro (294) pares de tenis que ostentan falsificaciones de la marca CONVERSE, ALL STAR de origen chino, los cuales pertenecen al domicilio ubicado en Calle La Luz número 1001 "A", colonia El Coecillo, Código Postal 37270, León, Guanajuato.

B) Ciento treinta y un (131) piezas impares de tenis que ostentan falsificaciones de la marca CONVERSE, ALL STAR de origen chino, los cuales pertenecen al domicilio ubicado en Calle La Luz número 1001 "A", colonia El Coecillo, Código Postal 37270, León, Guanajuato.

C) Veinticuatro (24) piezas impares de tenis que ostentan falsificaciones de la marca CONVERSE, ALL STAR, sin nombre del país de fabricación, los cuales pertenecen al domicilio ubicado en Calle La Luz número 1001 "A", colonia El Coecillo, Código Postal 37270, León, Guanajuato.

D) Un CPU, en color negro sin marca, el cual se encuentra marcado con el domicilio ubicado en Calle La Luz número 1001 "A", colonia El Coecillo, Código Postal 37270, León, Guanajuato.

Objetos anteriormente descritos sobre los cuales recayó acuerdo de aseguramiento de fecha dieciocho de Julio del año dos mil seis, por considerarlos objetos, instrumentos o productos de los delitos previstos y sancionados en los artículos 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial y 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, quedando a su disposición el acuerdo ministerial de referencia en esta mesa instructora a cargo del suscrito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial, 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación, 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

ASI LO NOTIFICA Y FIRMA EL C. LICENCIADO RODOLFO MEZA MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II DE LA DIRECCION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL SEIS.

DAMOS FE.- Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Pedro Guerrero Garza
Rúbrica.

Testigos de Asistencia
Lic. Alberto Díaz Saucedo
Rúbrica.

(R.- 248060)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Acapulco, Guerrero
AP/PGR/GRO/ACAUMAN/78/06
Causa Penal 35/2006-III JUZ. 2o. de Dto.
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil seis.

VISTO, el contenido del oficio número AFI-/1156/2006, de fecha diez de julio del año en curso, suscrito por MARCO A. CERVANTES FERNANDEZ Y MARIO ALBERTO DE LEON NAVARRETE, Policía Federal de Investigación y Policía Ministerial del Estado, del que se desprende que no fue posible notificar a la persona de nombre IVAN ZAMORA HERNANDEZ, el contenido del oficio número 1146/2006, de fecha cuatro de julio del año dos mil seis, por lo que al no contar con el domicilio del antes mencionado y al no tener la certeza jurídica de que dicha persona sea el propietario del vehículo tipo camioneta de la marca Ford, Lobo Superchanged Harley Davidson, color negra, modelo 2002, con número de serie 1FTRW073X2KD15840, sin placas de circulación, lo que en consecuencia imposibilita a esta autoridad investigadora dar el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, en tal tesitura con fundamento en lo establecido en el numeral 182-B fracción II precédase a la notificación por edictos, la cual deberá realizarse en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez y en un periódico de circulación nacional, el cual a la letra deberá señalar: "...EDICTO: A IVAN ZAMORA HERNANDEZ y/o propietario del vehículo marca Ford, Lobo Superchanged Harley Davidson, color negra, modelo 2002, con número de serie 1FTRW073X2KD15840, sin placas de circulación, con fundamento en lo establecido en el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", de la Delegación de la Procuraduría General de la República, le notifica: "...Con fecha tres de julio del año dos mil seis, el Licenciado FRANCISCO ESTEBAN GONZALEZ CHAVEZ, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, en los autos de la Causa Penal Número 35/2006-III, instruida en contra de FERNANDO AGUILAR VILLAGOMEZ, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD, con fundamento en lo establecido en el artículo 181 del ordenamiento legal antes invocado decretó el aseguramiento judicial del vehículo marca Ford, Lobo Superchanged Harley Davidson, color negra, modelo 2002, con número de serie 1FTRW073X2KD15840, sin placas de circulación, dejándolo a disposición de esta autoridad investigadora para efectos del cumplimiento a lo establecido en los arábigos 182, 182-A y 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se le apercibe para efectos de que no enajene o grave el bien antes señalado y a fin de que un término no mayor a noventa días naturales siguientes contadas a partir de la publicación del presente, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendió de que de no hacer manifestación alguna el vehículo antes referido causará abandono a favor del Gobierno Federal.

ACUERDA

PRIMERO.- Procesase a la publicación del edicto arriba señalado en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez y en un periódico de circulación nacional.

SEGUNDO.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede remítase copia debidamente certificada del presente acuerdo al C. Subdelegado Administrativo de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, a fin de que realice los trámites correspondientes para efectos de la publicación del edicto de referencia.

CUMPLASE

ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO JESUS ISAAC ACEVEDO ROMAN, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA UNIDAD MIXTA DE ATENCION A NARCOMENUDEO, DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B", DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA DAR FE.

DAMOS FE.- Rúbrica.

Acapulco, Gro., a 25 de agosto de 2006.

T. de A.
Lic. Rodrigo González Ramírez
Rúbrica.

T. de A.
Lic. Juan C. Narciso Adame
Rúbrica.

(R.- 248067)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
A.C. 19176 Tecnología a tu alcance
ExPed. P.C. 962/2006 (C-312) 8406
Folio 6058

NOTIFICACION POR EDICTO

LOOP, S.A. DE C.V.

Dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad identificado bajo el P.C. 962/2006 (C-312) 8406, promovido en contra del aviso comercial 19176 TECNOLOGIA A TU ALCANCE, mediante escrito presentado el día 6 de julio del 2006, por MARIANO SONI, en representación de RADIO SHACK DE MEXICO, S.A. DE C.V. y a través del oficio 5067 de fecha 30 de marzo del 2007, se dictó resolución la que al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

- I.-** Se declara administrativamente la caducidad del aviso comercial 19176 TECNOLOGIA A TU ALCANCE.
- II.-** Notifíquese esta resolución a las partes.
- III.-** Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.
- IV.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior este Instituto procede a notificar a Usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 70 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q) r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente
13 de abril de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 248087)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"

Mesa IV

A.P. 96/FEDPII/2002

Mesa IV-DDA-"A"

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES.

Distrito Federal, a treinta de agosto del año dos mil seis.

El suscrito Licenciado LEOBARDO AGUILAR ORIHUELA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora III, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A" de la Unidad especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa 096/FEDPII/2002, se NOTIFICA a los propietarios y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, los cuales se especifican las líneas siguientes respecto de cada uno de ellos, con motivo del operativo de de visitas de inspección del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, visita administrativa que se llevó a cabo en los inmuebles ubicados en:

1.- Calle 16 de septiembre, casi esquina eje central, interior 107, colonia centro, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

2.- Calle Delicias número cuatro bis, Colonia centro, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

3.- Calle Callejo de las Damas interior 6, colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

4.- Avenida Eje central número 76, departamento número 403, Colonia centro, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

5.- Calle Uruguay número 21, segundo piso colonia centro Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

6.- Puesto semifijo que se encontraba ubicado en calle de independencia, frente al número veinte colonia centro Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

7.- Puesto semifijo que se encontraba ubicado en la calle de Meave, a la altura del número 15, sobre la banqueta, colonia centro Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

8.- Puesto semifijo que se encontraba ubicado en la calle de Marroquín casi esquina con calle independencia, sobre la banqueta, colonia centro Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

Domicilios y lugares en donde se encontró y se aseguró los siguientes objetos:

APARATOS ELECTRICOS

1.- UNA (1) cassetera de la marca Payonet serie 0126603028 MC;

2.- OCHO (8) cassette de la marca SONY, con número de serie 77012828B, 4403403, 77010487 A, 77010947 A, 09321259 B, 09321499, 77019427 A, Y 747 A.

3.- TRES (3) reproductores de discos compactos marca Denon con número de series 9037401048, 8031501445, 0201471.

4.- DOS (2) carátulas de edición marca DENON con número de serie GC0201471 y la otra sin serie;

5.- UNA (1) impresora HP LASSER JET serie CNBRA02622;

6.- DOS (2) monitores series DT15VSTN/XAX Y DT15VSPN/XAX;

7.- TRES (3) teclados para computadora con números de serie 5167702920556, 100120298214 y 100120298205 con adicional KB-8002EQCOK;

8.- DOS (2) mouse para computadora series CH0703205578 y 4204157;

9.- DOS (2) reguladores de corriente con números de series 320415116 y 90526316;

10.- UN (1) modular de la marca AIWA SERIE NUMERO CXNSZ800LH;

11.- CUATRO (4) bocinas marca AIWA series E010716;

12.- UN (1) DVD marca PHILCO serie numero PH940000423;

13.- UN (1) baffle serie 3500571;

14.- DOS (2) mezcladores marca Denvon-Deon sin serie;

15.- UNA (1) grabadora marca SANYO con número de serie LHD 534;

- 16.- TRES (3) amplificadores de sonido con número de serie 11K269, SHMP00I694DS y 44000679;
- 17.- UN (1) reproductor de discos compactos serie SJVT009559DS.
- 18.- UN (1) estéreo de marca AIWA serie número SO1L680047,
- 19.- UNA (1) bocina marca MITZU serie número BB812;
- 20.- DOS (2) bocinas marca Sony series números 9051633 y 9051634.
- 21.- UNA (1) bocina armada con madera.
- 22.- UN (1) televisor portátil sin número sin marca.
- 23.- TRES (3) Baffles sin número y sin marca.
- 24.- UNA (1) grabadora marca Iasonic, serie E1010078.
- 25.- UN (2) Minicomponente marca AIWA, (uno con serie 501PM15T0677 y otro sin número de serie).
- 26.- UNA (1) Cortadora Nakita, serie 8784K
- 27.- UN (2) CPU los dos sin marca, y uno con serie 03016407GLL
- 28.- UN (1) Mitsui, serie MTV1422
- 29.- UN (1) Bafle kenwood, serie KL999X
- 30.- UN (1) Bafle JBL sin serie.
- 31.- UN (1) Amplificador sin marca, serie 3628764S
- 32.- UNA (1) Casetera sin marca, serie 2CD9037401048
- 33.- UNA (1) Trituradora de papel sin serie sin marca
- 34.- DOS (2) Bocinas sin marca, sin serie (una de las cuales es de madera).
- 35.- DOS (2) Tablas de serigrafía.

OBJETOS

- 1.- DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA (2330) estuches para CD.
- 2.- DIEZ MIL (10000) PORTADILLAS.
- 3.- DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (2174) videogramas en formato VHS.
- 4.- MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (1887) fonogramas en formato de cassette.
- 5.- QUINIENTOS (500) DISCO COMPACTO VIRGEN.
- 6.- CUATRO MIL CHAROLILLAS (4000) para disco compacto
- 7.- MIL QUINIENTOS SESENTA (1560) exhibidores para fonogramas y videogramas de tamaño estuche formato disco compacto.
- 8.- DOS MIL TRESCIENTOS (2300) fonogramas formato discos compactos de diferentes títulos.
- 9.- TRESCIENTOS (300) discos compactos de videogramas de diferentes títulos.
- 10.- QUINIENTOS CUARENTA (540) videogramas en formato VHS;
- 11.- OCHOCIENTAS (800) discos compactos de videogramas de diferentes títulos
- 12.- MIL (1000) fonogramas en formato disco compacto de diferentes títulos
- 13.- CINCUENTA Y CINCO (55) videogramas en disco compacto de diferentes títulos
- 14.- TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (33720) fonogramas en formato disco compacto de diferentes títulos.
- 15.- Diez (10) bolsas conteniendo en su interior en total mil (1000) estuches para discos compactos.
- 16.- SETECIENTOS (700) videogramas en formato disco compacto de diferentes títulos.
- 17.- CIEN (100) fonogramas en formato disco compacto de diferentes títulos.
- 18.- DOSCIENTOS (200) estuches para discos compactos.
- 19.- CUARENTA (40) fonogramas en formato de disco compacto de diferentes títulos;
- 20.- DOCE (12) videogramas en formato disco compacto de diferentes títulos;
- 21.- CIENTO CINCO (105) videogramas en formato disco compacto de diferentes títulos
- 22.- MIL DOSCIENTOS (1200) fonogramas en formato disco compacto de diferentes títulos.
- 23.- DOSCIENTOS OCHENTA (280) videogramas en formato discos compactos de diferentes títulos.
- 24.- CIENTO CINCUENTA (150) fonogramas en formato audiocassetes de diferentes títulos.

Respecto de los objetos antes descritos que en fechas veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro y veintitrés de agosto de dos mil seis, se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuentan con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurridos el termino de noventa días naturales siguientes al de la notificación, de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial, acuerdo de aseguramiento, mismos que puestos a disposición de esta autoridad ministerial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- DAMOS FE.- Rúbrica.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.

Testigo de Asistencia

Lic. Iker Llanos Ayala
Rúbrica.

Lic. José de Jesús González Riestra
Rúbrica.

(R.- 248065)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"

Mesa II

A.P. 46/UEIDDAPI/2006

Mesa II-DDA-B

NOTIFICACION DE ACUERDO

México, Distrito Federal, a treinta de Agosto del año dos mil seis.

El suscrito Licenciado RODOLFO MEZA MENDOZA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora número II, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado el día de la fecha, en la averiguación previa 46/UEIDDAPI/2006, se NOTIFICA al hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, el contenido del acuerdo ministerial de fecha veintidós de Junio del año dos mil seis, el cual a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a veintidós de Junio del año dos mil seis.

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa y del estudio de las constancias y actuaciones que la integran, se desprende que para el perfeccionamiento de los hechos que se investigan es necesario ordenar se practiquen las siguientes diligencias:

RESULTANDO

Que con fecha trece de Junio del año dos mil seis, se recabo la comparecencia del hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, diligencia en la que manifiesto lo siguiente: "Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 8, 16 y 20 Constitucionales y con relación a los artículos 6, 7, 9, 10, 11, del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo a solicitar a esta Autoridad Ministerial que deje de conocer de la presente averiguación en atención a la compatencia por territoria para efecto de que conozca el Ministerio público de la Federación, de la entidad federativa de Guanajuato, así como la diversas entidad federativa de Jalisco, en razón de en dichas entidades federativas existen en las mismas condiciones autoridad ministerial de la federación y toda vez como se podrá advertir que el domicilio del declarante corresponde a la de Guadalajara, Jalisco, y además como se podrá advertir los hechos que motivaron la presente averiguación y que puideran ser constitutivos de delito sin que esta sea una aceptación, corresponden a otras federativas como ya lo mencione existiendo dos causas por las cuales deban de conocer el ministerio publico de la federación de aquellas entidades solicitando como ya lo dije que esta Fiscalía de conocer y remite la talidad de las constancias aquellas entidades federativas para continuar con la presente investigación dado la compatencia que corresponde por tal razón demas de esto, también debe atenderse que los cateos, motivo por el cual fueron objeto de la presente averiguación fueron ordenados por el Juez tercero de Distrito con sede en León Guanajuato y el diverso cateo ordenado por el Ciudadano

Juez Noveno de Distrito con sede en Puente Grande Jalisco ambos Jueces en materia penal, razón por la cual es necesario y es procedente deje conocer de conocer esta Autoridad Ministerial por circunstancia de competencia y territorio, de igual forma de acuerdo a la especialización que tiene esta Fiscalía de igual forma solicito deje de conocer toda vez que tal y como se podrá advertir de la denuncia que presenta el querellante señala como motivo un supuesto contravando dicha circunstancia se robustece las actas ministeriales elaboradas por esta Fiscalía con motivo de los cateos en el que esta propia autoridad reconoce que asegura mercancía con motivo de la posible existencia de contravando, razón por la cual por motivos de competencia en razón de la materia por la misma razón solicito deje de conocer y en atención a tal circunstancias remita las actuaciones originales a las entidades federativas de donde emanaron los hechos que dieron presuntamente origen a la presente averiguación de igual forma por lo que respecta a la presente averiguación previa no estoy de acuerdo con lo que obra en actuaciones y me reservo el derecho de declarar con relación a la misma y solicito copias certificadas de todo lo actuado por duplicado para el efecto de impugnar y prepara una adecuada defensa tal y como lo señala el artículo 20 de la Constitución y el segundo juego que solicito lo sera para efecto de ofrecerse como prueba en un juicio de garantías con motivo de las arbitrariedades que se advierte dentro de la averiguación previa reiterando la solicitud de que esta autoridad ministerial deje de conocer de la presente averiguación previa en razón de la competencia por territorio y materia solicitud que hago en los términos del artículo 8 y 20 Constitucional para efectos de estar en condiciones de recurrir a los medios legales en caso de ser necesario, que ratifico y reprodujo lo mismo por ser esa misma mi voluntad..."; y

CONSIDERANDO

Que esta Autoridad Ministerial dentro de sus atribuciones tiene competencia para conocer de los hechos que se investigan en la presente indagatoria, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1o. fracción I, 2o. fracción I y II, 16 párrafo primero, 113, 118, 119, 120, 123, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I incisos A) sub incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o., y 29 fracción I de su Reglamento.

El hoy indiciado en su comparecencia de fecha trece de junio fundamento su petición en los artículos 6, 7, 9, 10, 11 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que esta Autoridad Ministerial deje de conocer de la presente averiguación previa en atención a la competencia por territorio para efecto de que conozca el Ministerio Público de la Federación, de la entidad federativa de Guanajuato y Jalisco, toda vez en dichas entidades existe autoridad ministerial de la federación y su domicilio corresponde al de Guadalajara Jalisco, al respecto esta Representación Social de la Federación, señala que por cuanto hace a la competencia que se establece en los artículos 6, 7, 9, 10, 11 de la Ley Adjetiva Penal Federal, únicamente señalan la competencia de los Tribunales, los cuales a la letra dicen:

"ARTICULO 6o. Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 10.

Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas, será competente el juez de cualquiera de éstas o el que hubiere prevenido; pero cuando el conflicto involucre como partes a indígenas y no indígenas, será tribunal competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio donde radique la parte indígena."

“ARTICULO 7o. En los casos de los artículos 2o, 4o, y 5o., fracción V, del Código Penal, será competente el tribunal en cuya jurisdicción territorial se encuentre el inculcado, pero si éste se hallare en el extranjero, el tribunal de igual categoría en el Distrito Federal ante quien el Ministerio Público ejercite la acción penal.

“ARTICULO 9o. Las reglas del artículo anterior son aplicables, en los casos análogos, a los delitos a que se refiere la fracción IV del mismo artículo 5o., del Código Penal.

“ARTICULO 10. Es competente para conocer de los delitos continuados y de los continuos o permanentes, cualquiera de los tribunales en cuyo territorio aquellos produzcan efectos o se hayan realizado actos constitutivos de tales delitos.

“En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos.”

“También será competente para conocer de un asunto, un juez de distrito al del lugar de comisión del delito, si por razones de seguridad en las prisiones, atendiendo a las características del hecho imputado, a las circunstancias personales del inculcado y otras que impidan garantizar el desarrollo adecuado del proceso, el Ministerio Público Federal considera necesario llevar el ejercicio de la acción penal ante otro juez. Lo anterior es igualmente aplicable para los casos en que, por las mismas razones, la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, estime necesario trasladar a un procesado a algún centro de reclusión de máxima seguridad, en los que será competente el tribunal del lugar en que se ubica dicho centro.”

“ARTICULO 11. Para la decisión de las competencias se observarán las siguientes reglas:

I. Las que se susciten entre tribunales federales se decidirán conforme a los artículos anteriores, y si hay dos o más competentes, a favor del que haya prevenido.

II. Las que se susciten entre los tribunales de la Federación y los de los Estados, Distritos o Territorios federales, se decidirán declarando cuál es el fuero en que radica la jurisdicción; y.

III. Las que se susciten entre los tribunales de un Estado y los de otro, o entre los de éstos y los del Distrito o Territorios Federales, se decidirán conforme a las leyes de esas Entidades, si tienen la misma disposición respecto del punto jurisdiccional controvertido. En caso contrario, se decidirán con arreglo a lo dispuesto en este Código.”

Como podrá advertirse de la redacción de los artículos antes transcritos únicamente se refieren a la jurisdicción para conocer de los delitos a los Tribunales de la Federación y de los Estados, Distritos o Territorios Federales, sin que en ninguno de ellos haga referencia a la competencia del Ministerio Público de la Federación para conocer de los delitos especializados como el delito previsto en el artículo 223 fracción III y sancionado en el artículo 224 ambos de la Ley de la Propiedad Industrial y delito previsto en el artículo 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación. Por su parte el artículo 11 fracción I y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establecen lo siguiente:

“ARTICULO 11. Para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y desconcentración territorial y funcional, sujeto a las siguientes bases generales:

I. Sistema de especialización:

a) La Procuraduría General de la Republica contará con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales;

b) Las unidades administrativas especializadas actuarán en todo el territorio nacional en coordinación con los órganos y unidades desconcentrados; y

c) Las unidades administrativas especializadas, según su nivel orgánico, funcional y presupuestal, podrán contar con direcciones, subdirecciones y demás unidades que establezcan las disposiciones aplicables."

"ARTICULO 13. El Reglamento de esta Ley establecerá las unidades y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría General de la República, así como sus atribuciones.

En los artículos antes transcritos son el fundamento de la existencia de las Unidades Especializadas y al frente de ellas habrá un titular cuyas facultades se encuentran establecidas en el artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, el cual a la letra dice:

"ARTICULO 27. Al frente de cada una de las unidades especializadas habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Ejercer las atribuciones previstas en el artículo 4 de la Ley Orgánica, respecto de los delitos materia de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas y órganos competentes;

II. Conocer de los asuntos que tengan a su cargo las delegaciones, relacionadas con los delitos materia de su competencia, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo;

III. Ejercer la facultad de atracción para la investigación y persecución de delitos del fuero común que tengan conexidad con los delitos federales materia de su competencia;

IV. Remitir a las delegaciones por conducto de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo.

V. Autorizar los acuerdos de reserva, incompetencia, acumulación y separación de las averiguaciones previas a su cargo;

VI. Establecer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas que tengan a su cargo el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales federales, a fin de perfeccionar el ejercicio de la acción penal, y facilitar las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales;

VII. Coordinarse con las delegaciones en las investigaciones y diligencias que practiquen en el ámbito de la Delegación respectiva, relacionadas con aquellos delitos materia de su competencia, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el Procurador o Subprocurador respectivo, así como brindar asesoría y apoyo a las delegaciones;

VIII. Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Institución, políticas, estrategias y líneas de acción para combatir los delitos materia de su competencia;

IX. Participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Institución, en los organismos y grupos internacionales encargados o que tengan relación con la investigación y represión de los delitos materia de sus respectivas competencias;

X. Proporcionar a las unidades administrativas competentes de la Institución la información y estadística de los delitos materia de su competencia;

XI. Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito; y

XII. Las demás que les confieren otras disposiciones aplicables o el Procurador.”

En cuanto a la competencia para conocer de los Delitos en Materia de derechos de Autor y Propiedad Industrial de esta Unidad Especializada, a la cual se encuentra adscrito el suscrito, se encuentra establecida en el artículo 27 fracción primera del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, el cual a la letra dice:

“ARTICULO 29. Las unidades especializadas en delitos que no se consideren cometidos por delincuencia organizada serán competentes para conocer los asuntos siguientes:

I. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la propiedad Industrial, conocerá de los delitos en materia de derechos de autor y propiedad industrial previstos en el Código Penal Federal y en la Ley de la Propiedad Industrial, respectivamente; ...”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos antes citados esta Representación Social de la Federación es competente para conocer de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, asimismo por cuanto hace al delito de contrabando previsto en el artículo 103 fracción I del Código Fiscal de la Federación, como se encuentra en estrecha relación con el delito de falsificación de marcas previsto en el artículo 223 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que como lo señala el hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, en su comparecencia de fecha trece de Junio del año dos mil seis, al manifestar lo siguiente: “...el querellante señala como motivo un supuesto contravando dicha circunstancia se robustece las actas ministeriales elaboradas por esta Fiscalía con motivo de los cateos en el que esta propia autoridad reconoce que asegura mercancía con motivo de la posible existencia de contravando, razón por la cual por motivos de competencia en razón de la materia por la misma razón solicito deje de conocer y en atención a tal circunstancias remita las actuaciones originales a las entidades federativas de donde emanaron los hechos que dieron presuntamente origen a la presente averiguación...” Al respecto de existir la comisión del delito de contrabando esta Representación Social de la Federación es competente para conocer del mismo en términos del acuerdo A/070/03 del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veinticuatro de Julio del año dos mil tres, en el cual se establecen los criterios de coordinación, entre las delegaciones en las entidades federativas con las unidades administrativas de la institución, en cuyo artículo tercero fracción II y artículo cuarto párrafo primero, se señala la competencia de esta Autoridad Ministerial para conocer de ambos delitos, numerales que a la letra dicen:

“TERCERO.- Las Delegaciones de la Institución en las Entidades Federativas, conocerán de los delitos previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como de los injustos que tengan conexidad con los previstos en el citado numeral, en los siguientes casos:

“...III. Las Unidades Especializadas conocerán de los delitos conexos a los de su competencia, cuando existan indicios suficientes sobre la conexidad, entre el delito competencia de la Unidad Especializada y el Diverso.”

“CUARTO.- Las Unidades Especializadas se coordinarán con las Delegaciones de la Institución en las entidades federativas, para relajar las investigaciones y diligencias materia de su competencia, que se practiquen en el ámbito territorial de la Delegación respectiva.”

Por lo anterior esta Representación Social de la Federación, es competente para seguir conociendo de los hechos que dieron origen a la presente averiguación previa, no siendo procedente remitir las constancias que integran el expediente de merito por incompetencia a las entidades de Guadalajara Jalisco y León Guanajuato, como lo solicita el hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA.

Asimismo el hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, en su comparecencia de fecha trece de junio del año dos mil seis, solicita lo siguiente: "...copias certificadas de todo lo actuado por duplicado para el efecto de impugnar y prepara una adecuada defensa tal y como lo señala el artículo 20 de la Constitución y el segundo juego que solicito lo sera para efecto de ofrecerse como prueba en un juicio de garantías con motivo de las arbitrariedades que se advierte dentro de la averiguación previa...".

Existe la obligación prevista por la ley de permitir el acceso al presente expediente el inculpado, su defensor la víctima u ofendido y/o su representante legal, si los hubiere; en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, delimitándose dicha atribución en relación a que todo servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la averiguación, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda; al tenor del artículo 16 de la Ley Adjetiva Penal Federal, aunado a lo anterior se está lo señalado por la circular C/06/96, para todos los servidores públicos que laboran en la Procuraduría General de la República, publicaba en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20, establece en la fracción VII, lo siguiente:

"...VII. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso."

No señalando dicha fracción expresamente la obligación para que el Ministerio Público de la Federación, proporcione copias simples o certificadas de las averiguaciones previas, pues la referida fracción del citado artículo solo se refiere a facilitar todos los datos que se soliciten para su defensa los indiciados, de igual forma la Ley Adjetiva Penal Federal en su artículo 128 fracción III inciso d) señala "ARTICULO 128 .- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma:

"...III. Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la averiguación previa de los siguientes:

"...d) Que se le faciliten todos los datos para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa."

El derecho de defensa del hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, se cumple en términos de las disposiciones de los artículos antes transcritos, sin que en ellos se establezca la obligación de que esta Autoridad Ministerial, expida copias simples o certificadas de las constancias y actuaciones que obran glosadas en la averiguación previa en la que se actúa, resultando aplicable las siguientes tesis:

DEFENSA ADECUADA. SE SATISFACE ESTA GARANTIA DURANTE LA AVERIGUACION PREVIA CUANDO EL EXPEDIENTE ES PUESTO A LA VISTA DE LAS PARTES PARA SU CONSULTA Y TOMA DE NOTAS, AUN CUANDO NO SE EXPIDAN COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS (INTERPRETACION DEL ARTICULO 20, APARTADO A, ULTIMO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION FEDERAL, EN RELACION CON EL ORDINAL 16 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES).

Si bien es verdad que de acuerdo con el último párrafo del apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las garantías para una adecuada defensa previstas en sus fracciones I, V, VII y IX deben ser observadas durante la averiguación previa, también lo es que están limitadas a los términos y requisitos que las leyes secundarias establezcan, lo que significa que los datos que deban proporcionarse al indiciado para su defensa deberán ser acordes a lo que las leyes procesales dispongan. Por tanto, es indiscutible que si el párrafo segundo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales prevé que a las actuaciones de la averiguación previa sólo podrán tener acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido y/o representante legal, ello no significa que se les deban expedir copias certificadas y que de no hacerlo se les deje en estado de indefensión. Lo anterior, en atención a que el citado precepto constitucional no exige que los datos que el indiciado, el inculpado o su defensor soliciten para preparar su defensa y que consten en la averiguación previa o en el proceso en materia federal, deban ser proporcionados en forma de copias ya sea simples o certificadas, pues basta que el expediente respectivo sea puesto a la vista de las partes para que puedan consultarlo y tomar sus apuntes, elementos con los cuales el defensor estará en aptitud de formular sus escritos de descargo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 157/2003. 15 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Pablo Jesús Hernández Moreno. Secretaria: Leticia Evelyn Córdova Ceballos. Tesis aislada, Materia(s): Penal, Novena Época, Instancia: Tribunales, Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XIX, Enero de 2004, Tesis: XIV.2o.99 P, Página: 1509.

AVERIGUACION PREVIA. EL ACCESO A SUS ACTUACIONES POR LAS PARTES LEGITIMADAS PARA ELLO, NO IMPLICA EL DERECHO A QUE SE LES EXPIDAN COPIAS (INTERPRETACION DEL ARTICULO 16 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES).

La fracción VII del apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en beneficio de todo inculpado sujeto a un proceso penal el derecho a una defensa adecuada, lo cual implica que se le faciliten los datos que consten en aquél y que requiera para su defensa. Ahora bien, conforme a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 3 de julio de 1996, mediante la cual se adicionó un párrafo cuarto a la fracción X del citado precepto constitucional, las garantías previstas en sus fracciones VII y IX, que en un principio sólo eran aplicables durante la tramitación del proceso penal, también fueron incorporadas a la averiguación previa, aunque limitándose a lo establecido en las leyes secundarias. Por otra parte, el segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales señala que las únicas personas que tendrán acceso a las actuaciones de la averiguación previa serán el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido y/o su representante legal, en caso de que los hubiera, y establece que el funcionario que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la averiguación incurrirá en responsabilidad; de donde se advierte que el Ministerio Público está impedido para otorgar dichas copias, lo cual es acorde con la garantía de defensa contenida en las fracciones VII y IX del artículo 20, apartado A, de la Constitución Federal, en tanto que ésta dispone que tratándose de la averiguación previa, dicha garantía se otorgará con las limitantes, términos y requisitos que las leyes secundarias determinen, es decir, si bien es cierto que las partes tienen derecho a que se les proporcione toda la información que requieran para su defensa, también lo es que el hecho de que el Ministerio Público no pueda proporcionar copias en aras de proteger la reserva de las actuaciones-, en nada restringe el aludido derecho, pues aun cuando no se les proporcionen copias, el referido artículo 16 prevé que podrán tener acceso a las actuaciones de las que se podrán tomar todos los datos que estimen indispensables. De manera que si la fracción VII, apartado A, del artículo 20 constitucional no exige que los datos solicitados por el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido y/o su representante legal, para preparar su defensa y que consten en la averiguación o en el proceso, sean pedidos precisamente por escrito y

ministrados en forma de copias simples o certificadas, basta que el expediente respectivo sea puesto a la vista de las partes para que puedan consultarlo.

Contradicción de tesis 150/2004-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito. 4 de mayo de 2005. Mayoría de tres votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz., Tesis de jurisprudencia 52/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco.

Sin que en la especie sea posible jurídicamente hablando, exista obligación expresa prevista por la ley de otorgar copias certificadas de todo lo actuado en la presente indagatoria, que son solicitadas por el hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, lo anterior con fundamento en los artículos 8o., 14, 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 20, 35, 73, 128 fracción III inciso d) del Código Federal de Procedimientos Penales; 54 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; I fracción 1 de la Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; circular C/06/96, publicaba en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- No es procedente consultar la incompetencia que solicita el hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, en su comparecencia de fecha trece de Junio del año en curso, por lo que esta Autoridad Ministerial seguirá conociendo de los hechos que dieron origen a la indagatoria en que se actúa.

SEGUNDO.- Se niega expedir copias simples o certificadas de todo lo actuado en la presente indagatorio al hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA.

TERCERO.- Notifíquese por los medios legales conducentes al hoy indiciado FRANCISCO JAVIER ARANDA ARAIZA, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

CUARTO.- Practíquese todas y cada una de las diligencias que dereiven de las anteriores.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO RODOLFO MEZA MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II DE LA DIRECCION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, QUIEN ACTUA EN TERMINOS DE LEY Y EN COMPAÑIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

DAMOS FE

T. DE A. T. DE A. DOS FIRMAS AUTOGRAFAS DE LIC. VERONICA E. QUINTANAR VAZQUEZ. Y C. CARLOS SALAS CHAVEZ."

Lo anterior para los efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial de fecha veintidós de Junio del año en curso, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción II, 103, 128, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) sub incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

ASI LO NOTIFICA Y FIRMA EL C. LICENCIADO RODOLFO MEZA MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II DE LA DIRECCION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL SEIS.

DAMOS FE.- RUBRICA.

Testigos de Asistencia

Lic. Pedro Guerrero Garza

Rúbrica.

Lic. Alberto Díaz Saucedo

Rúbrica.

(R.- 248061)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al C. YURI ALEJANDRO JUAREZ BARRERA, que a la petición de su escrito de fecha 18 de agosto de 2006, le recayó el acuerdo siguiente: "En la ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 veintitrés días del mes de agosto 2006 dos mil seis.

Téngase por recibido el escrito de fecha 18 dieciocho de agosto de 2006 dos mil seis, suscrito por Yuri Alejandro Juárez Barrera, por medio del cual, entre otras cosas, manifestó lo siguiente: "...se ordene mediante el trámite de estilo, la devolución de la cuenta descrita a continuación asegurada por esta Representación Social de la Federación, a efecto de que no se me sigan generando más daños y perjuicios, al haberse abstenido hasta la fecha de determinar la incompetencia, el no ejercicio de la acción penal y vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad, dejando así mismo de cumplir cabalmente con las obligaciones a su cargo, al no apegarse al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, denostando parcialidad y arbitrariedad, interviniendo, en una investigación de hechos suscitados entre particulares y por ende fuera de su competencia, como así lo han determinado el Juez Octavo de lo Penal Federal y confirmado por el Juez de Alzada de fechas anteriores. Además de que en la actualidad se ha otorgado el más amplio perdón que en derecho procede por parte de la supuesta afectada dejando sin efecto cualquier tipo de investigación, juicio o trámite legal y judicial que pudiera existir, por lo que una vez más le solicito sea liberada la cuenta siguiente: 1.- Cuenta de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa número 8540072 PB a nombre de Yuri Alejandro Juárez Barrera..."; documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, mismo que se ordena agregarlo a los autos de la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes.

VISTO, y tomando en consideración la solicitud realizada por YURI ALEJANDRO JUAREZ BARRERA; hágasele saber que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2005 dos mil cinco, la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIOFM/009/2003, en la que figura como probable responsable.

1.- Fue consignada ante el Organo Jurisdiccional en turno, radicándose la misma ante el Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en la que, dentro del "RESOLUTIVO SEXTO", de la multitudada consignación, todas y cada una de las cuentas bancarias quedaron a disposición del Organo Jurisdiccional.

2.- Ese Juzgado Federal declinó competencia a favor de otro del fuero común y a la fecha, se desconoce en que sentido se pronunció el Juzgado Penal común del Distrito Federal; por tal motivo, esta autoridad se encuentra imposibilitada legalmente de realizar el levantamiento de aseguramiento sobre alguna cuenta bancaria ya que no cuenta con ella. Ahora bien, por lo que refiere el promovente, a que esta autoridad ha incumplido la constitucionalidad y legalidad, denotando parcialidad; en tal sentido, hágasele saber que conforme a las facultades que confieren los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de esta Representación Social de la Federación la investigación y

persecución de los delitos del orden federal, así como llevar a cabo el aseguramiento de los instrumentos y objetos del delito que pudieran tener relación con éste, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan, como lo dispone el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; por tal motivo, dentro de la investigación que se determinó en la fecha aludida anteriormente, en ningún momento se actuó con parcialidad y en todo momento se apegó al orden jurídico y respeto a los derechos humanos; por todo lo anteriormente señalado, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso h) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2o., 16, 168, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. y 4o. fracciones I, inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o., 15 y 28 fracción III de su Reglamento, esta Representación Social de la Federación,

ACUERDA

PRIMERO: No ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por el promovente YURI ALEJANDRO JUAREZ BARRERA, en su escrito de fecha 18 de agosto de 2006.

SEGUNDO: Ahora bien, tomando en consideración que el promovente en ningún momento señaló domicilio alguno para efectos de realizar la notificación correspondiente; en ese sentido, y para efecto de no violentar derecho alguno, notifíquese por EDICTO de la presente resolución, girándose para tal efecto oficio al Director General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República, con el objeto de que gire instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que el EDICTO que se acompaña en original, se publique en el Diario Oficial de la Federación, en dos Diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en el Distrito Federal, por dos veces con intervalos de tres días (anexando disquete). De igual forma se solicita que una vez hecho lo anterior, remita a esta Representación Social de la Federación las constancias de las publicaciones; lo anterior, conforme lo establece el artículo 31 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis número XXII.1o.9 P, sustentada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, visible en la página 1071, tomo VIII, diciembre de 1998, del apéndice Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Novena época, que dice:

"PETICION, DERECHO DE, EN LA AVERIGUACION PREVIA. EL MINISTERIO PUBLICO ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES.- El Ministerio Público, durante la fase de averiguación previa, está obligado a respetar el derecho de petición del ofendido y del inculpado, consagrado en el artículo 8o. de la Constitución Federal, y por consiguiente, a notificarles los acuerdos correspondientes, excluyendo obviamente las actuaciones que por su naturaleza deben permanecer en sigilo, a fin de no entorpecer su función de investigación y persecución de los delitos".

CUMPLASE."

Atentamente

México, D.F., a 18 de agosto de 2006.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Daniel Arellano Camacho

Rúbrica.

(R.- 248064)

ASOCIACION MEXICANA DE GOLF SENIOR, A.C.

CONVOCATORIA

La Asociación Mexicana de Golf Senior, A.C., con fundamento en el artículo décimo séptimo de sus Estatutos Vigentes y demás relativos, convoca a todos sus Asociados a participar en la:

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2007

Que se efectuará en las instalaciones del Hotel Fairmont Pierre Marques, ubicado en Playa Revolcadero sin número, Granjas del Marqués Acapulco, Gro., código postal 39907, teléfono (744) 469 1000, el día 28 de mayo de 2007 a las 16.00 horas, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la Asamblea.
- II. Informe del Consejo Directivo sobre las actividades realizadas en 2006 y programa para 2007 y 2008.
- III. Informe y aprobación del estado patrimonial 2006.
- IV. Asuntos de interés general y de carácter deportivo, relacionados con el orden del día.

V. Designación de delegados para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.

A. Para la validez de la Asamblea Ordinaria de Asociados se requerirá la presencia de la mitad más uno, por lo menos, de los asociados con derecho a voto, pero si no los hubiere a la hora señalada para la Asamblea, se concederá una espera de media hora y transcurrida ésta, se celebrará la Asamblea con el número de asociados con derecho a voto que estuvieren presentes o representados. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y representados a la Asamblea que queden debidamente acreditados.

B. La acreditación de los representantes y apoderados, será a partir de la publicación de esta convocatoria, y se cerrará a las 10.30 horas del día 28 de mayo de 2007, en el lugar de la celebración de la Asamblea.

Los casos dudosos o controvertidos serán resultados por el Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Golf Senior, A.C. con apego a los estatutos vigentes.

México, D.F., a 4 de mayo de 2007.
Asociación Mexicana de Golf Senior, A.C.
Presidente

Lic. Julio César López Pardo
Rúbrica.

(R.- 248054)

ALFATEMATICA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo

Circulante	
Caja y bancos	220,904
Suma de activo circulante	220,904
Total del activo	220,904

Pasivo

Total del pasivo	0
Capital contable	
Capital social	1,000,000
Reserva legal	209,810
Resultados acumulados	2,494,689
Resultado del ejercicio	-3,483,595
Total capital contable	220,904
Suma pasivo más capital	220,904

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general de accionistas celebrada el día 30 de abril de 2007, en la que se acordó la disolución de Alfatemática, S.A. de C.V.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador
Andrés León Quintanar
Rúbrica.

(R.- 247730)

ALIANZA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo

Circulante	
Caja y bancos	182,520
Suma de activo circulante	182,520
Total del activo	182,520

Pasivo

Total del pasivo	0
Capital contable	
Capital social	6,650,000
Reserva legal	20,000
Resultados acumulados	-6,230,515
Resultado del ejercicio	-256,966
Total capital contable	182,520
Suma pasivo más capital	182,520

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general de accionistas celebrada el día 30 de abril de 2007, en la que se acordó la disolución de Alianza Educativa, S.A. de C.V.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador
Andrés León Quintanar
Rúbrica.

(R.- 247733)

MUEBLES ESPECIALES Y ACABADOS**S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION****AL 30 DE ABRIL DE 2007****Activo**Efectivo en caja **\$ 0****Pasivo****Capital** **\$ 0**

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.

Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2007, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,038.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

(R.- 247761)

Diario Oficial de la Federación**EQUIPOS DE ABRASION PARA METALES, S.A. DE C.V.****(EN LIQUIDACION)****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2007****ACTIVO**

CAJA Y BANCOS 63,941.00

CUENTAS POR COBRAR 1,361,856.00

TOTAL DEL ACTIVO 1,425,797.00

PASIVOCUENTAS POR PAGAR 443,453.00

TOTAL PASIVO 443,453.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL 10,000.00

UTILIDADES DE EJERCICIOS 972,344.00

TOTAL CAPITAL 982,344.00

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL 1,425,797.00

LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA LE CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL, SE DISTRIBUIRA EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACION QUE A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS TENGAN EL MISMO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

México, D.F., a 25 de abril de 2007.

Liquidador

Ing. Jesús Eusebio de la Garza Espinosa

Rúbrica.

(R.- 247659)

SERVICIOS UFMEX, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION****AL 30 DE ABRIL DE 2007**

Activo	0
Total de activo	<u>0</u>
Pasivo	0
Total de pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Resultado de ejercicios anteriores	386,686
Resultado del ejercicio	-386,686
Total de capital contable	0
Total capital más pasivo	<u>0</u>

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador

Alejandro Carvallo León

Rúbrica.

(R.- 248196)

GRUPO CALIDRA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de Grupo Calidra, S.A. de C.V. a las Asambleas General Ordinaria y General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el próximo veintiséis de junio de dos mil siete, la primera a las dieciséis horas y la segunda a las 17:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Vasco de Quiroga número 1800, pent house, letra "A", piso 4, Ciudad Santa Fe, código postal 01210, México, Distrito Federal, para tratar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

1. Aprobación del orden del día.
2. Informe del Consejo de Administración, en relación al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2006.
3. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores al que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluye el balance y estados financieros de la sociedad, tomando en cuenta el informe del comisario y tomar medidas que juzguen oportunas, por el ejercicio social que corrió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.
4. Asuntos de interés general relacionados con los puntos anteriores.
5. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y comisario y, en su caso, determinación de los emolumentos.
6. Designación de delegados que protocolicen el acta ante notario público, en su caso.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Aprobación del orden del día.
 2. Decreto, en su caso, de aumento del capital variable de la sociedad.
 3. Designación de delegados que publiquen, en su caso, el acuerdo de la Asamblea, protocolicen el acta ante notario público, y den el aviso que corresponda ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- La información financiera del ejercicio social dos mil seis, estará a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad desde 15 días antes de la fecha señalada para la reunión.
- Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, la representación deberá otorgarse mediante poder o carta poder.

México, D.F., a 14 de mayo de 2007.

Secretario del Consejo

Lic. Roberto Casas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 248090)

UF OPERATING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo	0
Total de activo	<u>0</u>
Pasivo	0
Total de pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	3,000
Resultado de ejercicios anteriores	2,072,880
Resultado del ejercicio	-2,075,880
Total de capital contable	<u>0</u>
Total capital más pasivo	<u>0</u>

La parte que corresponda a cada accionista en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tengan en el mismo. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador

Alejandro Carvallo León

Rúbrica.

(R.- 248198)

UF OPERATING MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo	0
Total de activo	<u>0</u>

Pasivo	0
Total de pasivo	0
Capital contable	
Capital social	3,000
Resultado de ejercicios anteriores	2,067,261
Resultado del ejercicio	-2,070,261
Total de capital contable	0
Total capital más pasivo	0

La parte que corresponda a cada accionista en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tengan en el mismo. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador

Alejandro Carvallo León

Rúbrica.

(R.- 248200)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General Técnica

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2

Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Oficios 311-871138/2007 y 134-870681/2007

CNBV.311.311.16 (5590) "2007-03-21"<10>

Asunto: Autorización para la operación de COFIREM, S.C. de R.L. de C.V., como Confederación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

COFIREM, S.C. DE R.L. DE C.V.

Vermont número 34, interior 4, colonia Nápoles,

Delegación Benito Juárez, C.P. 03810.

México, D.F.

At'n: C.P. Tomas Carrizales Villegas.

Representante Legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo CNBV), en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007, y en atención a la solicitud dirigida por COFIREM, S.C. de R.L. de C.V., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 15 de agosto de 2006, por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para organizarse y funcionar como Confederación, con fundamento en los artículos 49, 51 y 53 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción IV, 4, 12, 24, fracción IV, así como penúltimo párrafo, y 37, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"VIGESIMO TERCERO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como Anexos XIII y XIV del anexo "9" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y operación como Organismo de Integración, bajo la figura de Confederación, a la sociedad que se denominará "COFIREM, S.C. de R.L. de C.V.", para el desempeño de las facultades de administración del fondo de protección a que se refiere el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de la referida Ley."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- COFIREM, S.C. de R.L. de C.V., se organizará y operará como Confederación conforme a lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53 y demás relativos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- COFIREM, S.C. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será COFIREM, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de las siglas S.C. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio será en México, Distrito Federal, y tendrá un ámbito de operación nacional.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si COFIREM, S.C. de R.L. de C.V., no inicia sus operaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de esta Autorización.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada COFIREM, S.C. de R.L. de C.V., cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los artículos 12, en relación con el 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16, fracción I, inciso 4), 30, fracción I, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Órgano de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 21 de marzo de 2007.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

El Director General de Supervisión de

Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 248205)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y
COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES
(FIDEICOMISO PAGO)**

PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como los decretos del 29 de diciembre de 2000, 30 de diciembre de 2002, 28 de enero, 29 de junio de 2004 y 27 de mayo de 2005, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO

aprobó el Convenio de Coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Yucatán, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que en forma especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los Ahorradores.

En ese contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán y el Fideicomiso PAGO, con el propósito de prestar un servicio profesional a los Ahorradores de la Asociación denominada Caja de Ahorro del Grupo Jhonny, A.C. y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEAT) en la Entidad Federativa.

MECANICA DE PAGO:

PRIMERO.- Invariablemente, se deberán cumplir las Bases Generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el Procedimiento se aplicará durante el transcurso de 60 días naturales, a partir del día en que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en dos Diarios de mayor circulación local en la Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores que se encuentren reconocidos y amparados plenamente en las sentencias penales acumuladas expedientes 797/91, 915/91, 1058/91 y 052/92 del Juzgado Tercero de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán y que por ello, se encuentren incluidos en la Base de Datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa, en los términos del artículo 11 de la Ley, cuyo saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se consideró como saldo neto de ahorro, la cantidad resultante del monto que conste en los Certificados de Ahorro que comprueban los depósitos realizados por el Ahorrador, menos los créditos que se le hayan otorgado y no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra en las sentencias penales acumuladas del Juzgado Tercero de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán.

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que se obtenga.

QUINTO.- En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el Ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de esa cantidad, equivalente a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y, en su caso, los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado anteriormente.

SEXTO.- En caso de que el Ahorrador hubiese otorgado garantías a la Asociación denominada Caja de Ahorro del Grupo Jhonny, A.C., deberá acudir ante quien corresponda, para efectuar la liquidación de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el certificado de no adeudo. Este certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el certificado.

SEPTIMO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Estado de Yucatán, los Ahorradores podrán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago de su saldo neto de ahorro.

El horario de servicio de los Centros de Atención para recepción de documentación y orientación a los Ahorradores de la Asociación denominada Caja de Ahorro del Grupo Jhonny, A.C. es de 8:30 a 14:00 y de 16:30 a 19:30 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en el (os) siguiente(s) domicilio(s):

CENTROS	DOMICILIO	TELEFONO
CONCENTRADOR	Secretaría de Hacienda, Calle 60 s/n altos Bazar García Rejón, Mérida, Yuc.	930 30 10 930 30 19
DE ATENCION ESPECIAL	Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, Calle 60 Nte. Interior s/n, Salón Ek Balam, acceso principal por el Centro de Convenciones (B)	942 19 53
DE ATENCION A AHORRADORES	Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, Calle 60 Nte. Interior s/n, Salón Ek Balam, acceso principal por el Centro de Convenciones (A)	(999) 127 35 94

DE ATENCION TELEFONICA

930 30 00
con 20 líneas**Días de registro**

Fecha	No. de folio del Certificado
21-05-07	Del 0001 al 0150
22-05-07	Del 0151 al 0300
23-05-07	Del 0301 al 0450
24-05-07	Del 0451 al 0600
25-05-07	Del 0601 al 0750
28-05-07	Del 0751 al 0900
29-05-07	Del 0901 al 1050
30-05-07	Del 1051 al 1200
31-05-07	Del 1201 al 1350
1-06-07	Del 1351 al 1500
4-06-07	Del 1501 al 1650
5-06-07	Del 1651 en adelante

La recepción de Ahorradores se realizará en los Centros de Atención dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local.

El 19 de julio de 2007, finaliza el periodo improrrogable para el registro de Ahorradores que no acudieron a tramitar el pago de su saldo neto de ahorro en el día que les correspondía.

OCTAVO.- Para ser identificado como Ahorrador de la Asociación denominada Caja de Ahorro del Grupo Jhonny, A.C., los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos generales, entregando dos fotocopias y presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores INAPAM (antes INSEN) o Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial con fotografía y firma del Ahorrador.
- Documento o credencial que lo acredite como Socio.
- Si el Ahorrador es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar dos fotocopias de su declaración anual, correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de la Asociación, por los últimos 5 años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la Sociedad o Asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del Representante Legal certificado ante Notario Público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

NOVENO.- El Ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un Representante Legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto octavo, bastará que su Representante Legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder o carta poder original con las firmas ratificadas ante Notario Público, ambos para actos de dominio. En ningún caso un Representante Legal podrá a su vez representar a más de tres Ahorradores.

DECIMO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el Albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de Albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Albacea.

DECIMO PRIMERO.- En el caso de que el Ahorrador haya fallecido y el trámite lo realicen el(os) heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada de la escritura del testamento o, en caso de resolución judicial, copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización, en su caso.

DECIMO SEGUNDO.- Si el Ahorrador al realizar el depósito designó Beneficiario(s) a su fallecimiento, aquél(los) podrá(n) presentarse a iniciar el procedimiento de pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando los originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto octavo:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador.
- Del(os) Beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE) o Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) Beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la Asociación en que se designa(n) a el (os) Beneficiario(s).

DECIMO TERCERO.- En el supuesto de que el Ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberán presentar para efectos de identificación:

- Pasaporte vigente.
- Documentación migratoria que acredite su legal estancia en territorio nacional, como son la FMT para turistas o las libretas denominadas FM, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

DECIMO CUARTO.- Una vez que el Ahorrador, su Representante Legal, Heredero(s), Beneficiario(s) o Albacea se presente(n) en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo cotejará que se encuentre(n) en la Base de Datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al Ahorrador, su Representante Legal, Heredero(s), Albacea, o Beneficiario(s) el formato de solicitud para ser requisitado.

DECIMO QUINTO.- El Ahorrador, Representante Legal, Heredero(s), Albacea o Beneficiario(s) entregará(n) en el Centro de Atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias para su cotejo.

DECIMO SEXTO.- El encargado del Centro de Atención, al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la Base de Datos auditada, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en los puntos tercero y, en su caso, quinto.

DECIMO SEPTIMO.- El Ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la Base Quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede el 100% de sus derechos de crédito, incluyendo los litigiosos.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la Asociación insolvente de la que es acreedor, el Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o del Gobierno de la Entidad Federativa.

DECIMO OCTAVO.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al Ahorrador, su Representante Legal, Heredero(s), Albacea o Beneficiario(s) le(s) será entregado un contrarrecibo intransferible por el importe de la documentación recibida, para que acuda(n) posteriormente, en la fecha que se le(s) indique, a canjearlo por el cheque nominativo no negociable.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no negociable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega al Ahorrador, Representante Legal, Heredero(s), Albacea o Beneficiario(s).

El cheque nominativo no negociable sólo se proporcionará contra la entrega de:

- a) Del formato finiquito de pago elaborado para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales en tres ejemplares autógrafos.
- b) Cesión del Certificado de Ahorro a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.
- c) Contrato de Cesión de Derechos suscrito en 3 originales autógrafos, certificados por el Auditor Externo.

DECIMO NOVENO.- Ningún pago se realizará:

- Si el Ahorrador no está reconocido en la Base de Datos de Ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos en base a las Sentencias Penales acumuladas en los expedientes 797/91, 915/91, 1058/91 y 052/92, dictaminada y certificada por la Entidad Federativa.

• Si el Ahorrador no otorga las renunciaciones, endosos o cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.

• Si el Ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares autógrafos.

VIGESIMO.- Las ventanillas de orientación que establezca el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán, tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites, respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para recibir asuntos de complejidad especial.

Los trámites que realice el Ahorrador ante la Entidad Federativa o el Fideicomiso PAGO, son totalmente gratuitos.

México, D.F., a 10 de mayo de 2007.

Responsable Estatal del Programa de
Pago a Ahorradores en el Estado Libre
y Soberano de Yucatán

C.P. Elsa del Carmen Mezo Palma

Rúbrica.

Coordinador Operativo del Fideicomiso Fondo para
el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de
Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

Arnulfo Leura Zavala

Rúbrica.

Las firmas que anteceden suscribieron el Manual de Políticas y Procedimientos de Pago Ahorradores Programa 2003 derivado del Convenio de Coordinación celebrado el 29 de noviembre de 2006, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 248190)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan:

Licitación SUCAP- MG/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
152/07	Papelería y artículos de escritorio, ropa y artículos de protección y seguridad, mangueras de diferentes tipos, fibra cerámica, materiales para construcción, cilindros para gas, herramientas, herrajes, consumibles informáticos VPV: \$8,100.00 M.N.	1 Lote	CPG. Nuevo Pemex Centro, Tab.	20 días hábiles
153/07	Aceites y grasas lubricantes, aditivo xileno dimetilbenceno y reactivos para laboratorio VPV: \$62,300.00 M.N.	1 Lote	CPG. Nuevo Pemex Centro, Tab.	20 días hábiles
154/07	Refaccionamiento diverso y gravitómetro de gas VPV: \$52,900.00 M.N.	1 Lote	CPG. Nuevo Pemex Centro, Tab.	20 días hábiles
155/07	Válvulas y conexiones de diferentes tipos, diámetros y especificaciones VPV: \$32,800.00 M.N.	303 Piezas	CPG. Nuevo Pemex Centro, Tab.	20 días hábiles
171/07	Válvulas de diferentes tipos y especificaciones VPV: \$95,800.00 M.N.	106 Piezas	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
172/07	Conexiones para tubería de diferentes tipos y especificaciones VPV: \$12,400.00 M.N.	4,885 Piezas	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles

173/07	Refaccionamiento diverso VPV: \$57,700.00 M.N.	1 Lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
176/07	Metales y soldaduras VPV: \$78,200.00 M.N.	1 Lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles
179/07	Cargadores de baterías, e inversores y switch de transferencia, equipo de cómputo y comunicaciones VPV: \$12,100.00 M.N.	30 Piezas	Alm. Sector Ductos Monterrey Escobedo, N.L.	20 días hábiles
216/07	Refacciones para herramientas, herramientas de uso manual, botas y artículos de protección y seguridad, tornillería y artículos similares, abrasivos y materiales diversos VPV: \$44,500.00 M.N.	1 Lote	CPG. Poza Rica Poza Rica, Ver.	20 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 21 de mayo al 6 de junio de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 7 de junio de 2007, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 21 de mayo de 2007.

El Coordinador

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 248194)

UNEFON, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

Por acuerdo de asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Unefon, S.A. de C.V., celebrada el 12 de abril de 2007, se aprobó entre otras las siguientes resoluciones:

1. Reducir el capital mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de \$1,416,184,340.63. Asimismo, se aprobó, que en virtud de dicha reducción, adicionalmente, se reembolsará a los accionistas la cantidad de \$1,533,941,652.36 misma que será aplicada a otras cuentas de capital contable distintas al capital social de la Sociedad.

2. Que la reducción de capital no se traduzca en el retiro y cancelación de acciones de la Sociedad en virtud de que las mismas no expresan su valor nominal.

3. Que el reembolso de la participación accionaria de Unefon Holdings, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Unefon Holdings"), se realizará de la siguiente manera: (i) mediante la cesión a Unefon Holdings de la cuenta por cobrar en su favor que tiene la Sociedad a cargo de Operadora Unefon, S.A. de C.V., por la cantidad de \$2,929,838,510.16 y (ii) mediante pago en efectivo a Unefon Holdings por \$87,925,596.19 De igual forma, se aprobó que el pago del reembolso a los accionistas de la Sociedad distintos a Unefon Holdings se realice de la siguiente manera: (i) mediante la cesión, de manera proporcional a su tenencia accionaria, de la cuenta por cobrar que tiene la Sociedad frente a la sociedad denominada Operadora Unefon, S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,839,489.84 y (ii) mediante el pago, de manera proporcional a su tenencia accionaria, en efectivo de la cantidad de \$55,203.81.

4. Que el capital social autorizado de la Sociedad quede disminuido de la suma de \$2,367,128,167.00 a la suma de \$950,943,826.37.

5. Que el capital social autorizado de la Sociedad quede establecido en la cantidad de \$950,943,826.37.

6. Que la participación accionaria de Unefon, S.A. de C.V. quede distribuida de la siguiente manera: Unefon Holdings con 2,324,456,124 acciones equivalentes al 99.79% y Público Inversionista con 1,459,402 acciones equivalentes al 00.06%. La Sociedad posterior a la Oferta Pública de Compra de Acciones que concluyó el pasado 20 de marzo del presente año, posee 3,430,232 acciones representativas de su capital social, mismas que representan el 0.15% de la participación accionaria de Unefon. Las mencionadas acciones de conformidad con el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores carecen de derechos corporativos y económicos. Asimismo, se encuentran en la tesorería de la Sociedad 190'793,911 acciones que han sido destinadas para el Plan de Opciones de Ejecutivos de la Sociedad.

7. Que en virtud de las resoluciones que anteceden, se reforma el texto del primer párrafo de la cláusula sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de quedar redactado conforme se indica a continuación: Sexta.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$950,943,826.37 (NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 37/100), representado por acciones comunes, ordinarias, de la Serie "A" y sin expresión de valor nominal. La parte variable no tendrá límite y estará representada por acciones con las características que determine la asamblea general de accionistas que acuerde su emisión.

8. Instruir al Secretario no Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad que efectúe los asientos respectivos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como para efectuar las publicaciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades de Mercantiles con motivo de la reducción del capital mínimo fijo acordado.

El texto completo de las resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Unefon, S.A. de C.V. y sus anexos, se encuentran a disposición de parte interesada en el domicilio de la sociedad, ubicado en Montes Urales 460, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 12 de abril de 2007.

Unefon, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Pedro Antonio Arizpe Martín

Rúbrica.

(R.- 247720)

OPERADORA UNEFON, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

Por acuerdo de asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Operadora Unefon, S.A. de C.V., celebrada el 12 de abril de 2007, se aprobó entre otras las siguientes resoluciones:

1. Reducir el capital mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de \$2,931,687,772.29.

2. Que la reducción de capital no se traduzca en el retiro y cancelación de acciones de la Sociedad en virtud de que las mismas no expresan su valor nominal.

3. Que la reducción de capital se realice de la siguiente manera: (i) mediante la creación de una cuenta por pagar a Unefon, S.A. de C.V. a cargo de la Sociedad, por la cantidad de \$2,931,678,000.00 y (ii) mediante la creación de una cuenta por pagar a Servicios SPC, S.A. de C.V. a cargo de la Sociedad, por la cantidad de \$9,772.29.

4. Que el capital social de Operadora Unefon, S.A. de C.V., quede disminuido de la suma de \$3,099,693,290.80 M.N. a la suma de \$168,005,518.51.

5. Que el capital social autorizado de la Sociedad quede establecido en la cantidad de \$168,005,518.51.

6. Que la participación accionaria de Operadora Unefon, S.A. de C.V. quede distribuida de la siguiente manera: Unefon, S.A. de C.V. con 299,999 acciones equivalentes al 99.9996666666% y Servicios SPC, S.A. de C.V. con 1 acción equivalente al 0.000333333333%.

7. Que en virtud de las resoluciones que anteceden, se reforma el texto del primer párrafo de la cláusula quinta de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de quedar redactado conforme se indica a continuación: Quinta.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$168,005,518.51 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 51/100 M.N.), dividido en acciones comunes, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte

variable del capital social será ilimitada, y estará representada por acciones que tendrán las características que determina la asamblea de accionistas que acuerde su emisión, pero que en todo caso serán nominativas y no tendrán expresión de valor nominal.

8. Instruir al Secretario no Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad que efectúe los asientos respectivos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como para efectuar las publicaciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades de Mercantiles con motivo de la reducción del capital mínimo fijo acordado.

9. Que en virtud de la reducción de capital aprobada conforme a las resoluciones que anteceden, se solicite a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y/o Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o cualquier otra autoridad respectiva, la autorización que en su caso se requiera para llevar acabo dicha reducción al capital social de Operadora Unefon, S.A. de C.V.

El texto completo de las resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Unefon, S.A. de C.V. y sus anexos, se encuentran a disposición de parte interesada en el domicilio de la sociedad, ubicado en Montes Urales 460, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 12 de abril de 2007.

Operadora Unefon, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Pedro Antonio Arizpe Martín

Rúbrica.

(R.- 247722)

Secretaría de la Función Pública
FIDEICOMISOS Y MANDATOS ANALOGOS AL 4o. TRIMESTRE DEL 2006 DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo
Fondo para el Fomento de la Investigación Médica	1998199GYR00736	Fondo para el Fomento de la Investigación Médica	Instituto Mexicano del Seguro Social	55 Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social	El Fondo para el Fomento de la Investigación Médica (FOFOI) es la instancia que ha creado el H. Consejo Técnico del IMSS para la administración de las aportaciones y donativos de personas físicas institucionales, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que apoyan a la investigación médica, que se realiza en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre 2004	Disponibilidad al 31 de diciembre 2005	Saldo	
					Inicial (octubre 2006)	Final al 31 de diciembre de 2006
1984	18,215,291.69	56,667,291.38	8,668,241.81	88,010,217.43	41,489,573.65	4,977,389.23

Secretaría de la Función Pública
FIDEICOMISOS Y MANDATOS ANALOGOS AL 1er. TRIMESTRE DEL 2007 DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo
Fondo para el Fomento de la Investigación Médica	1998199GYR00736	Fondo para el Fomento de la Investigación Médica	Instituto Mexicano del Seguro Social	55 Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social	El Fondo para el Fomento de la Investigación Médica (FOFOI) es la instancia que ha creado el H. Consejo Técnico del IMSS para la administración de las aportaciones y donativos de personas físicas institucionales, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que apoyan a la investigación médica, que se realiza en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre 2005	Disponibilidad al 31 de diciembre 2006	Saldo	
					Inicial (enero 2007)	Final al 31 de marzo de 2007
1984	2,731,988.96	6,906,912.71	88,010,217.43	4,977,389.23	4,977,389.23	2,705,755.22

México, D.F., a 12 de mayo de 2007.
El Presidente del Comité Técnico del FOFOI y Coordinador de Investigación en Salud
Dr. José Dante Amato Martínez
Rúbrica.

(R.- 248192)

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
SUBSIDIARIA DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, subsidiaria de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. y subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento inmobiliario, y administración de fondos (el Banco) al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Instituciones de Crédito en México, que siguen en lo general las Normas de Información Financiera mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banco Nacional de México, S.A. y subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento inmobiliario, y administración de fondos al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

19 de febrero de 2007.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Alejandro de Alba Mora

Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
SUBSIDIARIA DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

A los accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, subsidiaria de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. (el Banco), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2006.

Durante 2006 y hasta la fecha de este dictamen, todas las resoluciones de los accionistas fueron adoptadas fuera de asamblea por unanimidad. He asistido a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, que se efectuaron durante 2006 y hasta la fecha de este dictamen, y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general individual de Banco Nacional de México, S.A. al 31 de diciembre de 2006 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Banco. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Instituciones de Crédito en México, que siguen en lo general las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

Los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Banco, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, tal como lo requieren los

Criterios de Contabilidad de la Comisión Bancaria y las NIF, las que se han registrado aplicando el método de participación. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Banco han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Banco y sus subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento inmobiliario y administración de fondos por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Banco, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros individuales presentados por los mismos a los accionistas, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Banco Nacional de México, S.A. al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Atentamente

México, D.F., a 19 de febrero de 2007.

Comisario

C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.

Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

SUBSIDIARIA DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en millones de pesos)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES		\$75,627
INVERSIONES EN VALORES		
TITULOS PARA NEGOCIAR	\$119,372	
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1,932	
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	<u>11,591</u>	132,895
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS		
SALDOS DEUDORES EN OPERACIONES DE REPORTO	\$875	
OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL	0	
OPERACIONES DE PRESTAMO	0	
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	<u>19,294</u>	20,169
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
CREDITOS COMERCIALES	\$78,050	
CREDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS	15,496	
CREDITOS AL CONSUMO	85,791	
CREDITOS A LA VIVIENDA	24,701	
CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES	14,940	
CREDITOS AL FOBAPROA O AL IPAB	<u>0</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$218,978	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
CREDITOS COMERCIALES	\$266	
CREDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS	0	
CREDITOS AL CONSUMO	4,373	
CREDITOS A LA VIVIENDA	602	
CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES	<u>0</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$5,241	
TOTAL CARTERA DE CREDITO	\$224,219	
(-) MENOS:		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	9,364	
CARTERA DE CREDITO (NETO)		214,855
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		53,233
BIENES ADJUDICADOS		74
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		12,787
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		1,906
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		3,477
OTROS ACTIVOS		
CREDITO MERCANTIL	7,771	
OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES	<u>\$16,475</u>	
COBERTURA DE RIESGO POR AMORTIZAR EN		
CREDITOS PARA VIVIENDA VENCIDOS, UDIS	<u>0</u>	<u>24,246</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$539,269</u>

PASIVO Y CAPITAL

CAPTACION TRADICIONAL			
DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA		\$201,522	
DEPOSITOS A PLAZO			
- PUBLICO EN GENERAL	117,925		
- MERCADO DE DINERO	<u>5,095</u>	123,020	
BONOS BANCARIOS		<u>502</u>	\$325,044
PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS			
DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA		\$22,136	
DE CORTO PLAZO		26	
DE LARGO PLAZO		<u>8,936</u>	31,098
VALORES ASIGNADOS POR LIQUIDAR			0
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS			
SALDOS ACREEDORES EN OPERACIONES DE REPORTO		\$482	
OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL		0	
OPERACIONES DE PRESTAMO		8,050	
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS		<u>14,644</u>	23,176
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
ISR Y PTU POR PAGAR		\$4,646	
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR		<u>59,402</u>	64,048
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION			1,827
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)			0
CREDITOS DIFERIDOS			<u>1,051</u>
TOTAL PASIVO			<u>\$446,244</u>
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL CONTRIBUIDO			
CAPITAL SOCIAL		\$26,440	
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES		<u>2,442</u>	\$28,882
CAPITAL GANADO			
RESERVAS DE CAPITAL		\$42,130	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0	
RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		756	
RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS		90	
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		0	
EFFECTO ACUMULADO DE ISR DIFERIDO		0	
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
POR VALUACION DE ACTIVO FIJO		0	
POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		7	
AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		0	
RESULTADO NETO		<u>21,160</u>	64,143
INTERES MINORITARIO AL CAPITAL CONTABLE			0
TOTAL CAPITAL CONTABLE			<u>\$93,025</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			<u>\$539,269</u>
CUENTAS DE ORDEN			
AVALES OTORGADOS		\$0	
OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES		84	
APERTURA DE CREDITOS IRREVOCABLES		10,397	
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO		722,228	
BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION		1,857,710	
OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE			
TERCEROS (NETO)		255,943	
MONTOS COMPROMETIDOS EN OPERACIONES CON			
EL FOBAPROA O EL IPAB		<u>0</u>	\$2,846,362
TITULOS A RECIBIR POR REPORTO		\$228,134	
(MENOS) ACREEDORES POR REPORTO		<u>227,908</u>	\$226
DEUDORES POR REPORTO		\$54,167	
(MENOS) TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO		<u>54,000</u>	\$167

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO, FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

EL CAPITAL SOCIAL HISTORICO ES DE \$14,958

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director
General
Lic. Enrique J Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.

Director
Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
Rúbrica.

Director
Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director
Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
SUBSIDIARIA DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO CON SUBSIDIARIAS
DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en millones de pesos)

INGRESOS POR INTERESES		\$65,451
GASTOS POR INTERESES		(28,469)
RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)		(2,079)
MARGEN FINANCIERO		\$34,903
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		(6,538)
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$28,365
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	\$18,664	
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	(2,031)	
RESULTADO POR INTERMEDIACION	5,378	22,011
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION		\$50,376
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION		(28,180)
RESULTADO DE LA OPERACION		\$22,196
OTROS PRODUCTOS	\$5,524	
OTROS GASTOS	(2,618)	
PARTIDAS ESPECIALES	0	2,906
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU		\$25,102
ISR Y PTU CAUSADOS	\$(4,992)	
ISR Y PTU DIFERIDOS	(1,519)	(6,511)
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		\$18,591
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		248
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS		\$18,839
OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES	2,732	
ISR Y PTU DE OPERACIONES DISCONTINUAS	(411)	2,321
RESULTADO ANTES DE INTERES MINORITARIO		\$21,160
INTERES MINORITARIO		(0)
RESULTADO NETO		\$21,160

"EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director
General
Lic. Enrique J Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.

Director
Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
Rúbrica.

Director
Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director
Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
SUBSIDIARIA DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO CON SUBSIDIARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en millones de pesos)

	CAPITAL CONTRIBUIDO				CAPITAL GANADO									
	Capital social	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Por valuación de activo fijo	Por valuación de Inv. Perm. Acc.	Ajustes por obligaciones laborales al retiro	Resultado neto	Interés minoritario en el capital	Total capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2005	26,440	2,442	30,058	0	49	81	0	0		(1)	0	15,263	0	74,332
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas														
Acuerdos tomados fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas el 28 de abril de 2006														
Aplicación de los resultados del ejercicio de 2005	-	-	15,263	-	-	-	-	-	-	-	-	(15,263)	-	-
Aplicación del Retanm al 31 de diciembre de 2005	-	-	(1)	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Aplicación del Repomo de títulos disponibles para la venta al 31 de diciembre de 2005	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>16</u>	<u>-</u>	<u>(16)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
TOTAL	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>15,278</u>	<u>-</u>	<u>(16)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>-</u>	<u>(15,263)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral														
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21,160	-	21,160
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	723	-	-	-	-	-	-	-	-	723
Resultado por tenencia de activos no monetarios														
por valuación de inversiones permanentes en acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	7
Interés minoritario en el capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	-	-	-	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	9
Contingencia relacionada a corrección en tratamiento fiscal	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(3,206)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(3,206)</u>
TOTAL DEL RESULTADO INTEGRAL	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(3,206)</u>	<u>-</u>	<u>723</u>	<u>9</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>7</u>	<u>-</u>	<u>21,160</u>	<u>-</u>	<u>18,693</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2006	\$26,440	2,442	42,130	0	756	90	0	0	0	7	0	21,160	0	93,025

"EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Enrique J Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
Rúbrica.

Director Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
SUBSIDIARIA DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en millones de pesos)

ACTIVIDADES DE OPERACION	
Resultado neto	\$21,160
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	6,538
Depreciación y amortización	1,302
Constitución de provisiones para obligaciones diversas	(1,303)
Interés minoritario	0
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas (neto)	(248)
Impuestos diferidos	1,929
Resultado por valuación a valor razonable	<u>(161)</u>
	29,218
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación	
(Disminución) o Aumento en la Captación	(2,839)
Disminución o (Aumento) de la Cartera de créditos	(24,626)
Disminución o (Aumento) por Operaciones de Tesorería (Instrumentos financieros)	(15,375)
Disminución o (Aumento) en Operaciones con Valores y Derivadas	4,654
Préstamos Interbancarios y de otros organismos	13,067
Otros neto	<u>2,331</u>
Recursos generados o utilizados por la operación	<u>6,431</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
Obligaciones Subordinadas	(44)
Otros	<u>0</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	(44)
ACTIVIDADES DE INVERSION	
Adquisición o venta Activo fijo	(1,888)
Bienes adjudicados	108
Acciones de Empresas con Carácter Permanente	284
Fondeo Obligaciones Laborales al Retiro	(4,611)
Otros	<u>(0)</u>
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	<u>(6,108)</u>
AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	278
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
AL PRINCIPIO DEL PERIODO	75,349
AL FINAL DEL PERIODO	<u>\$75,627</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS ORIGENES Y APLICACIONES DE EFECTIVO DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director
General
Lic. Enrique J Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.

Director
Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
Rúbrica.

Director
Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director
Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

(R.- 247742)

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. y subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento financiero e intermediación bursátil (el Grupo) al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos difiere de las citadas normas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. y subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento financiero e intermediación bursátil al 31 de diciembre de 2006 y 2005, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

19 de febrero de 2007.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Alejandro De Alba Mora

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
DICTAMEN DEL COMISARIO

A los accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2006.

Durante 2006 y hasta la fecha de este dictamen, todas las resoluciones de los accionistas fueron adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los mismos. He asistido a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, que se efectuaron durante 2006 y hasta la fecha de este dictamen, y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general individual de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2006 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo a los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos difiere de las citadas normas.

Los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, tal como lo requieren los criterios de contabilidad de la Comisión Bancaria y las NIF, las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 4 a los estados financieros se incluye la revelación de datos condensados respecto a los activos, pasivos y resultados de operación consolidados y otros aspectos, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Grupo Financiero han emitido su opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Grupo Financiero y sus subsidiarias en las actividades de banca, arrendamiento financiero e intermediación bursátil por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a los accionistas, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Atentamente

México, D.F., a 19 de febrero de 2007.

Comisario

C.P.C. Guillermo García-Naranjo

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en millones de pesos)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES		\$75,739
INVERSIONES EN VALORES		
TITULOS PARA NEGOCIAR	\$124,864	
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1,932	
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	<u>11,592</u>	138,388
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS		
SALDOS DEUDORES EN OPERACIONES DE REPORTO	\$909	
OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL	0	
OPERACIONES DE PRESTAMO	0	
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	<u>19,294</u>	20,203
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
CREDITOS COMERCIALES	\$78,377	
CREDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS	15,496	
CREDITOS AL CONSUMO	85,791	
CREDITOS A LA VIVIENDA	24,701	
CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES	14,940	
CREDITO AL FOBAPROA O AL IPAB	<u>0</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	219,305	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
CREDITOS COMERCIALES	\$273	
CREDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS	0	
CREDITOS AL CONSUMO	4,373	
CREDITOS A LA VIVIENDA	602	
CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES	<u>0</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	5,248	
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO	224,553	
(-) MENOS		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	\$9,458	
CARTERA DE CREDITO (NETO)		215,095
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		53,903
BIENES ADJUDICADOS		74

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)			13,393
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES			5,744
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)			3,518
OTROS ACTIVOS			
CREDITO MERCANTIL	\$10,431		
OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES	16,894		
COBERTURA DE RIESGO POR AMORTIZAR EN CREDITOS			
PARA VIVIENDA VENCIDOS, UDIS	0		27,325
TOTAL ACTIVO			<u>\$553,382</u>
PASIVO Y CAPITAL			
CAPTACION			
DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA	\$201,253		
DEPOSITOS A PLAZO			
- PUBLICO EN GENERAL	117,925		
- MERCADO DE DINERO	<u>5,094</u>	123,019	
BONOS BANCARIOS		<u>502</u>	\$324,774
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS			
DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA	\$22,136		
DE CORTO PLAZO	250		
DE LARGO PLAZO	<u>9,341</u>		31,727
VALORES ASIGNADOS POR LIQUIDAR			0
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS			
SALDOS ACREEDORES EN OPERACIONES DE REPORTE	\$515		
OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL	0		
VALORES A ENTREGAR EN OPERACIONES DE PRESTAMO	8,050		
OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	<u>14,673</u>		23,238
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
ISR Y PTU POR PAGAR	\$4,990		
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>59,980</u>		64,970
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION			1,827
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)			0
CREDITOS DIFERIDOS			
EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES	0		
OTROS CREDITOS DIFERIDOS	<u>1,051</u>		<u>1,051</u>
TOTAL PASIVO			<u>\$447,587</u>
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL CONTRIBUIDO			
CAPITAL SOCIAL	\$44,591		
PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES	0		\$44,591
CAPITAL GANADO			
RESERVAS DE CAPITAL	\$5,741		
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	31,337		
RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	0		
RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS	0		
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	0		
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
POR VALUACION DE ACTIVO FIJO	0		
POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	810		
AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	0		
RESULTADO NETO	<u>23,315</u>		61,203
INTERES MINORITARIO AL CAPITAL CONTABLE			1
TOTAL CAPITAL CONTABLE			<u>\$105,795</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			<u>\$553,382</u>
CUENTAS DE ORDEN			
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS			
CLIENTES CUENTAS CORRIENTES			
BANCOS DE CLIENTES	\$0		
DIVIDENDOS POR COBRAR DE CLIENTES	0		
INTERESES POR COBRAR DE CLIENTES	0		
LIQUIDACION DE OPERACIONES DE CLIENTES	(252)		
PREMIOS DE CLIENTES	3		
PRESTAMOS DE CLIENTES	0		
LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES	0		

CUENTAS DE MARGEN EN OPERACIONES CON FUTUROS	0	
OTRAS CUENTAS CORRIENTES	<u>708</u>	\$459
VALORES DE CLIENTES		
VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA	\$429,544	
VALORES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA	4,267	
VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO	<u>0</u>	433,811
OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES		
OPERACIONES DE REPORTO DE CLIENTES	\$39,557	
OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES DE CLIENTES	0	
OPERACIONES DE COMPRA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS (MONTO NOCIONAL)	0	
OPERACIONES DE VENTA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS (MONTO NOCIONAL)	0	
OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES DE CLIENTES	1,062	
OPERACIONES DE COMPRA DE OPCIONES DE CLIENTES	0	
OPERACIONES DE VENTA DE OPCIONES DE CLIENTES	0	
OPERACIONES DE COMPRA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS	0	
OPERACIONES DE VENTA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS	0	
FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS	<u>0</u>	<u>40,619</u>
TOTALES POR CUENTA DE TERCEROS		<u>\$474,889</u>
OTRAS CUENTAS DE ORDEN		
OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE TERCEROS (NET0)		\$255,943
		<u>\$255,943</u>
OPERACIONES POR CUENTA PROPIA		
CUENTAS DE REGISTRO PROPIA		
AVALES OTORGADOS	\$0	
APERTURAS DE CREDITO IRREVOCABLES	10,397	
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO	722,228	
BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION	1,857,710	
MONTOS COMPROMETIDOS EN OPERACIONES CON EL FOBAPROA O EL IPAB	0	
GIROS EN TRANSITO	0	
CERTIFICADOS DE DEPOSITO EN CIRCULACION	0	
DEPOSITOS DE BIENES	0	
CARTAS DE CREDITO A LA SOCIEDAD ENTREGADAS EN GARANTIA	0	
VALORES DE LA SOCIEDAD ENTREGADOS EN CUSTODIA	110,776	
VALORES GUBERNAMENTALES DE LA SOCIEDAD EN CUSTODIA	2,287	
VALORES DE LA SOCIEDAD ENTREGADOS EN GARANTIA	14	
VALORES EN EL EXTRANJERO DE LA SOCIEDAD	327	
LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE LA SOCIEDAD EN EL EXTRANJERO	131	
ADEUDO AL FONDO DE CONTINGENCIAS	0	
OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES	84	
INSTRUMENTOS DERIVADOS	<u>0</u>	\$2,703,954
OPERACIONES DE REPORTO		
TITULOS A RECIBIR POR REPORTO	\$267,691	
(Menos) ACREEDORES POR REPORTO	<u>267,497</u>	194
DEUDORES POR REPORTO	\$94,703	
(Menos) TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO	<u>94,502</u>	<u>200</u>
TOTALES POR CUENTA PROPIA		<u>\$2,704,348</u>

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS, LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO, FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

EL CAPITAL SOCIAL HISTORICO ES DE \$28,010

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Manuel Medina Mora
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

DEL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

(cifras en millones de pesos)

INGRESOS POR INTERESES		\$72,384
GASTOS POR INTERESES		(34,818)
RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)		<u>(2,282)</u>
MARGEN FINANCIERO		\$35,284
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		<u>(6,551)</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$28,733
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	\$20,023	
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	(2,096)	
RESULTADO POR INTERMEDIACION	<u>5,500</u>	<u>23,427</u>
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION		\$52,160
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION		<u>(28,826)</u>
RESULTADO DE LA OPERACION		\$23,334
OTROS PRODUCTOS	\$5,668	
OTROS GASTOS	(2,713)	
PARTIDAS ESPECIALES	<u>0</u>	<u>2,955</u>
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU		\$26,289
ISR Y PTU CAUSADOS	\$(5,368)	
ISR Y PTU DIFERIDOS	<u>(1,508)</u>	<u>(6,876)</u>
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		\$19,413
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		<u>1,580</u>
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS		\$20,993
OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES	2,732	
ISR Y PTU DE OPERACIONES DISCONTINUAS	<u>(410)</u>	<u>2,322</u>
RESULTADO ANTES DE INTERES MINORITARIO		\$23,315
INTERES MINORITARIO		<u>(0)</u>
RESULTADO NETO		<u>\$23,315</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO CON LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Manuel Medina Mora
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en millones de pesos)

	CAPITAL SOCIAL	RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VAL INVER. PERM EN ACCIONES	RESULTADO NETO	INTERES MINORITARIO AL CAPITAL CONTABLE	TOTAL CAPITAL CONTABLE
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	44,591	4,864	17,872	0	0	89	17,534	84,951
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS ACUERDOS TOMADOS FUERA DE ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS EL 28 DE ABRIL DE 2006								
APLICACION DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE 2005	-	877	16,657	-	-	-	(17,534)	-
APLICACION DEL RETANM AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	-	-	14	-	-	(14)	-	-
TOTAL	-	877	16,671	-	-	(14)	-	-
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL								
RESULTADO NETO	-	-	-	-	-	-	23,315	23,315
INTERES MINORITARIO EN EL CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-	-
RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA	-	-	-	-	-	735	-	735
CONTINGENCIA RELACIONADA A CORRECCION EN TRATAMIENTO FISCAL	-	-	-	-	-	(3,206)	-	(3,206)
RECLASIFICACION A LA CONTINGENCIA RELACIONADA A CORRECCION EN TRATAMIENTO FISCAL	-	-	(3,206)	-	-	3,206	-	-
TOTAL	-	-	(3,206)	-	-	735	0	20,844
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	44,591	5,741	31,337	0	0	810	1	105,795

EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO CON LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN.

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Manuel Medina Mora
Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
Rúbrica.

Director Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en millones de pesos)

ACTIVIDADES DE OPERACION	
Resultado neto	\$23,315
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	6,551
Depreciación y amortización	1,398
Constitución de provisiones para obligaciones diversas	(1,303)
Interés minoritario	0
Participación en el resultado de subsidiarias (neto)	(1,580)
Impuestos diferidos	1,918
Resultado por valuación a valor razonable	<u>(283)</u>
	30,017
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación	
(Disminución) o Aumento en la Captación	(3,098)
Disminución o (Aumento) en la Cartera de créditos	(24,319)
Disminución o (Aumento) por Operaciones de Tesorería (Instrumentos Financieros)	(16,422)
Disminución o (Aumento) en Operaciones de Valores y Derivadas	4,684
Préstamos Interbancarios y de otros organismos	12,957
Otros neto	<u>2,535</u>
Recursos generados o utilizados por la operación	<u>6,355</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
Obligaciones Subordinadas	(44)
Otros	-
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	<u>(44)</u>
ACTIVIDADES DE INVERSION	
Adquisición o Ventas de Activo Fijo	(2,215)
Bienes adjudicados	108
Acciones de Empresas con Carácter Permanente	321
Dividendos Cobrados	403
Fondeo para Obligaciones Laborales al Retiro	(4,611)
Otros	0
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	<u>(5,994)</u>
AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	316
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
AL PRINCIPIO DEL PERIODO	75,423
AL FINAL DEL PERIODO	<u>\$75,739</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO CON LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS ORIGENES Y APLICACIONES DE EFECTIVO DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR www.banamex.com/esp/grupo/inf_financiera.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Manuel Medina Mora
 Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Olivia Gallegos Pando
 Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
 Rúbrica.

Director Información C.Y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
 Rúbrica.

(R.- 247744)

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2006.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC al 31 de diciembre de 2006 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Afianzadora. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en las notas 1 y 3 a los estados financieros, la Afianzadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en México, establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión), las cuales, en los aspectos que se mencionan en dicha nota, difieren de las Normas de Información Financiera Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Como se menciona en la nota 9, durante el ejercicio 2006, se llevó a cabo la cancelación administrativa de pólizas de fianzas, principalmente del ramo administrativo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones Fianzas, el cual establece los plazos y condiciones de caducidad de las obligaciones suscritas por las instituciones de fianzas; esta cancelación originó una liberación de la reserva de fianzas en vigor por \$18.4 millones de pesos aproximadamente, que se registraron en el rubro de "decremento neto a la reserva de fianzas en vigor" en el estado de resultados.

En mi opinión, las reglas y prácticas de contabilidad y de información seguidas por la Afianzadora y consideradas por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de acuerdo a las reglas y prácticas de contabilidad mencionadas en el tercer párrafo.

Atentamente
México, D.F., a 20 de febrero de 2007.

Comisario
George Macrae Scanlan Martín
Rúbrica.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora) al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Afianzadora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en

México, establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en las notas 1 y 3 a los estados financieros, la Afianzadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en México, establecidas por la Comisión, las cuales, en los aspectos que se mencionan en dicha nota, difieren de las Normas de Información Financiera Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Como se menciona en la nota 9, durante el ejercicio 2006 y 2005, se llevó a cabo la cancelación administrativa de pólizas de fianzas, principalmente del ramo administrativo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones Fianzas, el cual establece los plazos y condiciones de caducidad de las obligaciones suscritas por las instituciones de fianzas; esta cancelación originó una liberación de la reserva de fianzas en vigor por \$18.4 y \$41.9 millones de pesos aproximadamente, que se registraron en el rubro de "decremento neto a la reserva de fianzas en vigor" en los estados de resultados de los ejercicios 2006 y 2005, respectivamente.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC, al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en México, establecidas por la Comisión, tal como se describen en las notas 1 y 3 a los estados financieros.

20 de febrero de 2007.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara

Rúbrica.

HSBC FIANZAS, S.A.

GRUPO FINANCIERO HSBC

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

**(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006,
excepto donde se indique diferente)**

Activo	2006	2005
Inversiones		
En valores (nota 6)		
Valores gubernamentales	\$ 223,423,051	369,970,079
Empresas privadas		
Tasa conocida	72,178,305	73,139,965
Renta variable	113,361,917	2,459,492
Valuación neta	1,791,401	(1,037,760)
Deudores por intereses	<u>4,473,111</u>	<u>6,158,451</u>
Disponibilidad		
Caja y bancos (nota 5)		
Deudores		
Por primas	2,279,387	4,109,591
Agentes	-	2,172
Deudores por responsabilidades		
de fianzas por reclamaciones pagadas	(1,644,876)	(493,489)
Otros	5,657,570	8,657,851
Estimación para castigos	<u>(32,363)</u>	<u>(31,647)</u>
	6,259,718	12,244,478

Reafianzadores				
Instituciones de fianzas	18,679		461,452	
Otras participaciones	204,434		-	
Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	—	<u>223,113</u>	<u>71,834</u>	533,286
Otros activos				
Mobiliario y equipo, neto (nota 7)	21,223		173,539	
Activos adjudicados	1,112,700		1,157,801	
Diversos (nota 8)	<u>18,339,192</u>	<u>19,473,115</u>	<u>18,498,650</u>	<u>19,829,990</u>
		<u>\$ 442,382,489</u>		<u>484,001,097</u>
Pasivo y capital contable				
Reservas técnicas (nota 9)				
De fianzas en vigor	\$ 45,792,173		56,376,474	
De contingencia	<u>165,603,504</u>	211,395,677	167,835,185	224,211,659
Acreeedores				
Agentes	7,909		28,296	
Por responsabilidades de fianzas	1,551,373		519,226	
Diversos	<u>496,866</u>	2,056,148	<u>1,963,070</u>	2,510,592
Reafianzadores				
Instituciones de Fianzas	1,609,584		1,708,786	
Depósitos retenidos	—	1,609,584	<u>86,202</u>	1,794,988
Otros pasivos				
Provisiones para el pago de impuestos	-		1,565,676	
Otras obligaciones	<u>6,781,548</u>	<u>6,781,548</u>	<u>6,199,473</u>	<u>7,765,149</u>
		<u>221,842,957</u>		<u>236,282,388</u>
Capital contable (nota 10)				
Capital pagado				
Capital social		240,882,648		240,882,648
Reserva legal		87,615,186		87,615,186
Superávit por valuación		28,840,698		28,882,792
Resultados de ejercicios anteriores		451,701,378		457,548,965
Resultado del ejercicio		(27,137,083)		(5,847,587)
Insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>(561,363,295)</u>		<u>(561,363,295)</u>
Compromisos y contingencias (nota 13)		<u>220,539,532</u>		<u>247,718,709</u>
		<u>\$ 442,382,489</u>		<u>484,001,097</u>
Cuentas de orden (pesos nominales)				
		2006	2005	
Valores en depósito		\$ 10,300,763	6,118,338	
Fondo de administración		2,854,400,421	4,797,549,555	
Responsabilidades por fianzas en vigor		5,182,745,830	6,485,326,059	
Garantías de recuperación por fianzas expedidas		14,530,703,399	210,051,741,343	
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		251,855,445	244,238,300	
Reclamaciones contingentes		214,149,535	274,727,614	
Reclamaciones pagadas		31,196,793	25,839,228	
Recuperaciones de reclamaciones pagadas		5,287,431	6,463,999	
Cuentas de registro (nota 12)		<u>902,501,453</u>	<u>896,253,175</u>	

El capital pagado incluye la cantidad de \$597,049 nominales, originada por la capitalización parcial del superávit por revaluación de inmuebles.

“Los presentes balances generales se formularon de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la H. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Afianzadora hasta las fechas mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión”.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005	
Primas			
Emitidas	\$ 51,323,129		54,425,482
Cedidas	<u>(20,788,981)</u>		<u>(23,350,763)</u>
De retención	30,534,148		31,074,719
Menos			
Decremento neto a la reserva de fianzas en vigor (nota 9)	<u>(8,621,724)</u>		<u>(32,581,770)</u>
Primas de retención devengadas	39,155,872		63,656,489
Menos			
Costo neto de adquisición			
Comisiones a agentes	520,912	1,241,844	
Comisiones por reafianzamiento tomado	45,543	40,857	
Comisiones por reafianzamiento cedido	(6,291,022)	(6,432,914)	
Otros	<u>357,598</u>	<u>(5,366,969)</u>	<u>406,814</u>
Reclamaciones	18,942,984		30,348,387
Utilidad técnica	25,579,857		38,051,501
Decremento de la reserva de contingencia	<u>(2,479,114)</u>		<u>(1,190,031)</u>
Utilidad bruta	28,058,971		39,241,532
Menos			
Gastos de operación			
Gastos administrativos y operativos, neto (nota 5)	73,990,381	77,652,626	
Remuneraciones y prestaciones al personal	35,064	10,691	
Depreciaciones y amortizaciones	<u>61,780</u>	<u>74,087,225</u>	<u>340,200</u>
Pérdida de la operación	(46,028,254)		(38,761,985)
Más			
Resultado integral de financiamiento			
De inversiones	31,685,228	44,192,345	
Por venta de inversiones	596,670	340,766	
Por valuación de inversiones	2,875,417	(80,958)	
Resultado por operaciones análogas y conexas	5,563,422	6,432,526	
Otros	(6,108,504)	(3,043,265)	
Resultado cambiario, neto	51,609	154,970	
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(15,929,121)</u>	<u>18,734,721</u>	<u>(13,747,813)</u>
Pérdida antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR), causado y diferido	(27,293,533)		(4,513,414)
Menos			
ISR (nota 11)	<u>(156,450)</u>		<u>1,334,173</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$ (27,137,083)</u>		<u>(5,847,587)</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	Capital social pagado	Reserva legal	Resultados de ejercicios anteriores	Del ejercicio	Superávit por valuación	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2004	\$ 240,882,648	87,615,186	498,094,713	(40,545,748)	29,042,225	(561,363,295)	253,725,729
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	(40,545,748)	40,545,748	-	-	-
Déficit por valuación de inversiones en valores	-	-	-	-	(159,433)	-	(159,433)
Resultado del ejercicio	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(5,847,587)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(5,847,587)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	240,882,648	87,615,186	457,548,965	(5,847,587)	28,882,792	(561,363,295)	247,718,709
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	(5,847,587)	5,847,587	-	-	-
Déficit por valuación de inversiones en valores	-	-	-	-	(42,094)	-	(42,094)
Resultado del ejercicio	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(27,137,083)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(27,137,083)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2006	<u>\$ 240,882,648</u>	<u>87,615,186</u>	<u>451,701,378</u>	<u>(27,137,083)</u>	<u>28,840,698</u>	<u>(561,363,295)</u>	<u>220,539,532</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
Operación		
Pérdida neta	\$ (27,137,083)	(5,847,587)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos		
Depreciaciones y amortizaciones	<u>61,780</u> <u>(27,075,303)</u>	<u>340,200</u> <u>(5,507,387)</u>
Disminución de pasivo		
Reservas técnicas		
De fianzas en vigor	(10,584,301)	(37,320,626)
De contingencia	(2,231,681)	(2,340,123)
Reafianzadores	(185,404)	(4,376,548)
Acreedores	(454,444)	(10,229,154)
Otros pasivos	<u>(983,601)</u> <u>(14,439,431)</u>	<u>(4,179,624)</u> <u>(58,446,075)</u>
Disminución de activos		
Deudores	5,984,760	20,259,211
Reafianzadores	310,173	2,851,226
Otros activos	<u>295,095</u> <u>6,590,028</u>	<u>7,414,737</u> <u>30,525,174</u>
Recursos utilizados en actividades de operación	<u>\$ (34,924,706)</u>	<u>(33,428,288)</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento		
Superávit por valuación	(42,094)	(159,433)
Efecto de actualización	<u>-</u> <u>\$ (42,094)</u>	<u>1,411</u> <u>(158,022)</u>
Actividades de inversión		
Inversiones		
Disponibilidad	\$ 495,642	(316,015)
Valores	(35,462,442)	(33,160,972)
Préstamos	<u>-</u>	<u>(109,323)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	(34,966,800)	(33,586,310)
Saldo de inversiones, préstamos y disponibilidad		
Al principio del año	<u>451,393,343</u>	<u>484,979,653</u>
Al final del año	<u>\$ 416,426,543</u>	<u>451,393,343</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

HSBC FIANZAS, S.A.
GRUPO FINANCIERO HSBC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006,
excepto donde se indique diferente)

(1) Bases de presentación-

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el día 25 de enero de 2007 por el Director General y por el Director, International Financial Reporting and Policies.

Los estados financieros de la Afianzadora están preparados con fundamento en la legislación de instituciones de fianzas y de acuerdo con las Reglas y Prácticas de Contabilidad para las Instituciones de Fianzas en México establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la Comisión), compuestas por reglas particulares que identifican y delimitan la entidad y determinan las bases de cuantificación, valuación y revelación de la información financiera, las que en algunos aspectos difieren de las NIF

mexicanas, emitidas por el CINIF, principalmente en la clasificación y presentación de algunos rubros dentro de los estados financieros, en que no reconocen los efectos de impuestos diferidos y a que existen reglas específicas emitidas por la Comisión para el registro contable de provisiones y pasivos contingentes derivados de reclamaciones de fianzas. La Comisión tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las Instituciones de Fianzas y realiza la revisión de los estados financieros anuales y de otras informaciones periódicas que las instituciones deben preparar.

A partir del 1 de junio de 2004, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) asumió la función de emitir la normativa contable en México. Para tal efecto, recibió del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Circulares que éste había emitido hasta esa fecha, los que se renombraron como Normas de Información Financiera (NIF) y continúan en vigor en tanto no sean modificados, sustituidos o derogados por una nueva NIF. Hasta diciembre de 2006, el CINIF había emitido ocho NIF de la serie A y una de la serie B, que entraron en vigor en 2006 y dejaron sin efecto todos los boletines de la serie A anteriores, así como los boletines B-1 y B-2.

(2) Actividad de la Compañía-

La principal actividad de HSBC Fianzas, S.A. Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora), subsidiaria de Grupo Financiero HSBC, S.A., es otorgar fianzas en los ramos de fidelidad, judicial, administrativas y de crédito, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (LFIF).

HSBC FIANZAS, S.A. GRUPO FINANCIERO HSBC NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006, excepto donde se indique diferente)

La Afianzadora sólo cuenta con un empleado quien tiene el cargo de Director General. Los servicios administrativos que requiere, los recibe de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México, compañía afiliada) nota 13 (b).

(3) Resumen de las políticas de contabilidad más significativas-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

A continuación se presenta una descripción de las políticas de contabilidad más significativas seguidas por la Afianzadora en la preparación de sus estados financieros.

(a) Pesos de poder adquisitivo constante-

Para presentar los estados financieros en pesos del mismo poder adquisitivo, conforme a las disposiciones de la Comisión, la Afianzadora reconoce los efectos inflacionarios mediante la utilización de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), emitidos por el Banco de México (Banco Central). Los índices que se utilizaron para efectos de reconocer la inflación se muestran a continuación:

31 de diciembre de	INPC	Inflación
2006	121.0150	4.05%
2005	116.3010	3.33%
2004	112.5500	5.19%

(b) Inversiones-

La Afianzadora clasifica las inversiones atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia en:

Títulos para financiar la operación-

Son aquellos títulos de deuda o capital que tiene la Afianzadora con la intención de cubrir reclamaciones y gastos de operación. Los títulos de deuda se registran a costo y se valúan a su valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente y, en su defecto, se valúan a costo más intereses. Los títulos accionarios se valúan a mercado. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

Títulos disponibles para su venta-

Son títulos accionarios no clasificados como títulos para financiar la operación, pudiendo ser con carácter temporal o permanente. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para financiar la operación y en caso de no existir cotización, se tomará como el valor contable de la emisora, pero su efecto

se reconoce en el capital contable, en el rubro de "superávit o déficit por valuación de acciones", que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Conforme a las NIF, el efecto por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconoce como parte de la utilidad integral en el capital contable.

Tratándose de inversiones permanentes en acciones la valuación se realizará a través del método de participación de acuerdo con la metodología estipulada en el Boletín B-8 de las NIF.

Títulos para conservar a vencimiento-

Son títulos de deuda adquiridos con la intención de mantenerlos a vencimiento. Sólo podrán clasificar valores en esta categoría las instituciones de fianzas que cuenten con la capacidad financiera para mantenerlos a vencimiento, sin menoscabo de su liquidez. Los títulos se valúan a su costo más intereses, conforme al método de línea recta, y se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan.

Transferencias entre categorías-

Solamente podrán realizarse transferencias de títulos desde y hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, las cuales requieren la aprobación del Comité de Inversiones, y que dichas operaciones no originen faltantes en las coberturas de reservas técnicas y del requerimiento mínimo de capital base de operación.

La Afianzadora no podrá capitalizar ni repartir la utilidad derivada de la valuación de cualquiera de sus inversiones en valores hasta que se realice en efectivo.

La Afianzadora debe de valuar los valores, documentos e instrumentos financieros que formen parte de su cartera y portafolio de inversiones, utilizando precios actualizados para valuación proporcionados por especialistas en el cálculo y suministro de precios para valuar cartera de valores, denominados "Proveedores de precios".

(c) Mobiliario y equipo-

El mobiliario y equipo se registra originalmente a su costo de adquisición y se actualiza mediante factores derivados del INPC.

El cálculo de la depreciación se realiza bajo el método de línea recta sobre su valor actualizado, de acuerdo con las tasas mencionadas en la nota 7.

(d) Deudores por responsabilidad de fianzas por reclamaciones pagadas-

Los importes pagados relativos a las reclamaciones sobre fianzas no garantizadas se reconocen como gastos en el estado de resultados. En el caso de contar con garantías, el monto garantizado se registra en este rubro.

Al momento de determinar la procedencia de pago o hasta que se cumpla un plazo de 60 días naturales, a partir de la recepción de las reclamaciones, se creará un pasivo con cargo a resultados por el importe reclamado, excepto en aquellos casos que se encuentren en litigio. Por el importe pagado de las reclamaciones que realice la Afianzadora y que cuente con las garantías de recuperación, deberá registrarse dicho importe como un activo, cancelando el cargo a resultados previamente reconocido.

De acuerdo con las NIF, las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación.

(e) Reservas técnicas-

La constitución de las reservas técnicas y su inversión se efectúa en los términos y proporciones que establece la LFIF. La valuación de estas reservas a pesos constantes del último estado financiero que se presenta, es dictaminada por actuario independiente. A continuación se mencionan los aspectos más importantes de su determinación y contabilización:

- La reserva técnica de fianzas en vigor tiene por objeto dotar de liquidez a las Afianzadoras, a fin de que éstas financien el pago de reclamaciones procedentes de fianzas otorgadas, mientras se efectúa el proceso de realización de las garantías de recuperación aportadas por el fiado.

- La reserva técnica de contingencia tiene por objeto dotar a las Afianzadoras con recursos para hacer frente al financiamiento de posibles desviaciones, derivadas del pago de reclamaciones procedentes de las fianzas otorgadas.

- Ambas reservas deben constituirse únicamente para las primas retenidas, tanto en la operación directa como en el reafianzamiento tomado. La reserva de contingencia es acumulativa y sólo podrá dejar de incrementarse cuando así lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

- El cálculo para constituir e incrementar estas reservas, debe hacerse para todos los tipos de fianzas, aplicando el factor de 0.87 y 0.13, a la prima base o prima de reservas.

- Se considera como prima base o prima de reservas, al componente de la prima determinado mediante cálculo actuarial, cuyo objetivo consiste en financiar temporalmente el pago de las reclamaciones esperadas de la Afianzadora.

(f) Reafianzamiento-

Cedido- La Institución cuenta con un contrato de Reafianzamiento Automático (el contrato) por medio del cual distribuye el riesgo de la cartera, en el cual se establecen las características y montos de las fianzas que serán cubiertas.

Para las fianzas que por su naturaleza no estén bajo los parámetros del contrato y/o para las que rebasan los límites de retención establecidos (fianzas, fiado/grupo económico), la Afianzadora distribuye el riesgo de manera facultativa con compañías nacionales y extranjeras, que estén autorizadas por la SHCP para operar en México. Las Reafianzadoras tienen la obligación de reembolsar a la Afianzadora las reclamaciones pagadas con base a su participación en la fianza.

Tomado- Los ingresos por emisión de fianzas directas, se complementan con las primas captadas a través de riesgos asumidos por la emisión de fianzas de otra institución de fianzas. La Afianzadora se obliga a cumplir únicamente por la participación tomada de la fianza directa.

(g) Costos de adquisición-

Los gastos de adquisición se reconocen en los resultados en la fecha de emisión de las fianzas, o bien, conjuntamente con la contabilización de las primas del reafianzamiento tomado y cedido. El pago a los agentes se realiza cuando se cobran las primas.

(h) Impuesto Sobre la Renta (ISR)-

El ISR cargado al resultado del año se determina con base en la utilidad gravable, sin considerar el efecto de las diferencias temporales entre el resultado contable y fiscal, siendo ajustado con el efecto que se describe en el párrafo siguiente, relativo a impuestos diferidos.

La Institución sigue la política de calcular las provisiones para ISR diferido sobre el efecto a la alza por valuación de las inversiones en títulos de capital, aplicando las tasas que se aplican en la nota 11, dichas provisiones se reflejan en el rubro de "Otros activos".

(i) Operaciones en moneda extranjera-

Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias en cambios, incurridas en relación con activos y pasivos contratados en moneda extranjera, se llevan a los resultados del ejercicio.

(j) Efecto monetario-

Se calcula sobre la diferencia al inicio de cada mes entre los activos y los pasivos monetarios, aplicando factores derivados del INPC, para determinar la utilidad o pérdida monetaria derivada de la inflación. La suma de los resultados mensuales, que también se actualizan mediante INPC al cierre del ejercicio, representa el efecto monetario del año, provocado por la inflación, el cual se reconoce en resultados.

(k) Actualización del capital social y de los resultados acumulados-

Se determina multiplicando las aportaciones de capital social y los resultados acumulados por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron las utilidades o pérdidas hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(l) Insuficiencia en la actualización del capital contable-

El reconocimiento integral de la inflación en la información financiera afecta dos actualizaciones, la de las partidas no monetarias y la del capital contable. Si la actualización de dichas partidas no monetarias es mayor a la del capital contable, se tiene un exceso, en caso contrario, se tiene una insuficiencia. Este rubro forma parte del capital contable actualizado.

Adicionalmente, este rubro incluye el efecto monetario acumulado a la fecha de adopción del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

(m) Reconocimiento de ingresos-

La Afianzadora reconoce como ingreso el monto de las primas al momento de emitir las pólizas de fianza correspondientes, adicionadas de las primas tomadas en reafianzamiento, las cuales se disminuyen por las primas cedidas en reafianzamiento.

(o) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(p) Cuentas de orden-

Hasta el ejercicio 2005, la Afianzadora registraba en cuentas de orden "Garantías de recuperación por fianzas en vigor" el importe total del valor estimado de las garantías de recuperación, a partir del ejercicio 2006 el registro de dichas garantías se realiza hasta por el importe de los montos afianzados.

(4) Posición en moneda extranjera-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la Afianzadora tiene la siguiente posición en dólares (valores nominales) los cuales fueron valuados al tipo de cambio publicado por el Banco Central, de \$10.8116 y \$10.6344 (pesos nominales) por dólar, respectivamente:

	2006	2005
Activos	2,277,790	2,223,812
Pasivos	<u>(1,555,139)</u>	<u>(1,552,353)</u>
Posición activa, neta	<u>722,651</u>	<u>671,459</u>

(5) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas con compañías relacionadas, en los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, en pesos nominales, se muestran a continuación:

	2006	2005
Ingresos por		
Primas directas		
HSBC México	\$ 444,731	579,092
HSBC, Afore, S.A.	27,943	-
HSBC Seguros, S.A. (HSBC Seguros)	7,335	2,600
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	1,253,263	1,659,911
INMX Comercialización, S.A. de C.V.	<u>10,333</u>	<u>-</u>

	2006	2005
Egresos por		
Servicios administrativos		
HSBC México	\$ 49,585,196	51,455,891
Arrendamiento		
Edificaciones Prime, S.A. de C.V.	1,132,994	1,726,580
Inmobiliaria Guatusi, S.A. de C.V.	200,955	-
Inmobiliaria Bisa, S.A. de C.V.	290,634	98,361
Inmobiliaria Grufin, S.A. de C.V.	25,641	39,798
El Nuevo París, S.A. de C.V.	201,156	195,849
Honorarios fiduciarios		
HSBC México	4,350,626	4,856,743
Honorarios manejo de inversiones		
HSBC Operadora de Fondos	<u>168,000</u>	<u>168,000</u>
Comisiones y situaciones bancarias		
HSBC México	\$ 25,554	44,811
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	<u>-</u>	<u>521</u>

Los saldos por cobrar a compañías relacionadas, al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se integran como sigue:

	2006	2005
HSBC México Grand Cayman		
Inversiones en valores	\$ 6,778,300	6,873,622
HSBC México		
Cuenta de cheques	1,198,758	703,116
Deudor por intereses	76,070	572
Deudores diversos	207,592	220,706
HSBC Seguros		
Deudores diversos	4,806	1,353
HSBC Afore		
Deudores diversos	3,682	-
HSBC INMX Comercialización		
Deudores diversos	12,867	-
HSBC Casa de Bolsa		
Deudores diversos	<u>39,504</u>	<u>-</u>
Saldos por cobrar	<u>\$ 8,321,579</u>	<u>7,799,369</u>

(6) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2006, la Afianzadora tiene inversiones en moneda nacional con plazos que oscilan entre los 4 y 336 días, con tasas de interés equivalentes a los siguientes rangos 7.02% y 8.55%, por las inversiones en moneda extranjera se tienen plazos de los 14 a 181 días, con tasas de interés de .55% al 9.87%.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los instrumentos financieros se analizan como se muestra a continuación:

	2006		2005		Incremento (decremento) por valuación de valores	Incremento (decremento) por valuación de valores
	Importe	Deudores por intereses	Importe	Deudores por intereses		
Títulos de deuda						
Valores gubernamentales						
Para financiar la operación						
Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)	\$ 208,438,174	2,934,926	89,637	288,985,774	4,269,366	479,565
Bonos de Protección al Ahorro (BPA)	-	-	-	64,933,454	161,988	(89,140)
Para conservar a vencimiento						
Bonos UMS	14,984,877	693,146	-	15,336,706	722,452	-
Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES)	-	-	-			-
	\$ -	-	-	714,145	5,598	-
	<u>223,423,051</u>	<u>3,628,072</u>	<u>89,637</u>	<u>369,970,079</u>	<u>5,159,404</u>	<u>390,425</u>
Valores empresas privadas						
Para financiar la operación						
Del sector financiero	\$ 10,399,999	4,056	8,112	9,037,028	2,072	(2,071)
Del sector no financiero	<u>55,000,000</u>	<u>803,716</u>	<u>242,428</u>	<u>57,229,315</u>	<u>996,403</u>	<u>(619,001)</u>
	65,399,999	807,772	250,540	66,266,343	998,475	(621,072)
Para conservar a vencimiento						
Del sector financiero	<u>6,778,306</u>	<u>37,267</u>	-	<u>6,873,622</u>	<u>572</u>	-
	<u>\$ 72,178,305</u>	845,039	250,540	<u>73,139,965</u>	999,047	(621,072)
Total de deudores por intereses		\$ <u>4,473,111</u>		\$ <u>6,158,451</u>		
Títulos de capital						
Valores de empresas de renta variable						
Para financiar la operación						
Del sector financiero	\$ 110,998,232		2,266,924	-		-
Del sector no financiero	<u>2,215,685</u>		<u>(1,811,285)</u>	<u>2,305,493</u>		<u>(1,891,715)</u>
	113,213,917		455,639	2,305,493		(1,891,715)
Disponibles para su venta						
Del sector no financiero	<u>148,000</u>		<u>995,585</u>	<u>153,999</u>		<u>1,084,602</u>
	\$ <u>113,361,917</u>		<u>1,451,224</u>	<u>2,459,492</u>		<u>(807,113)</u>
Total de incremento por valuación, neta			\$ <u>1,791,401</u>			<u>(1,037,760)</u>

(7) Mobiliario y equipo-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 el mobiliario y equipo se analiza a continuación:

	Costo de adquisición	Revaluación	Total	Tasa anual de depreciación
31 de diciembre de 2006				
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 44,478	15,544	60,022	10%
Equipo de cómputo	<u>36,468</u>	<u>11,309</u>	<u>47,777</u>	30%
	80,946	26,853	107,799	
Menos depreciación acumulada	<u>65,159</u>	<u>21,417</u>	<u>86,576</u>	
	<u>\$ 15,787</u>	<u>5,436</u>	<u>21,223</u>	
31 de diciembre de 2005				
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 84,678	30,805	115,483	10%
Equipo de cómputo	<u>1,056,066</u>	<u>190,758</u>	<u>1,246,824</u>	30%
	1,140,744	221,563	1,362,307	
Menos depreciación acumulada	<u>998,609</u>	<u>190,159</u>	<u>1,188,768</u>	
	<u>\$ 142,135</u>	<u>31,404</u>	<u>173,539</u>	

(8) Diversos-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de "Diversos" incluido en "Otros activos", se integra como sigue:

	2006	2005
Pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta	\$ 897,122	3,429,474
Otros pagos anticipados, principalmente Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta	17,050,825	14,827,041
ISR diferido	<u>391,245</u>	<u>242,135</u>
	<u>\$ 18,339,192</u>	<u>18,498,650</u>

(9) Reservas técnicas-

La Afianzadora tiene la obligación de crear las reservas de fianzas en vigor y de contingencia tal como se explica en la nota 3(e). Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el saldo de estas reservas fue como se muestra a continuación:

	Fianzas en vigor		Contingencia	
Ramos	2006	2005	2006	2005
Administrativas	\$ 16,710,604	24,485,514	129,625,439	134,194,876
Judiciales	2,854,183	6,686,050	8,169,001	8,465,449
Crédito	26,179,582	25,176,973	24,840,465	22,091,905
Fidelidad	<u>47,804</u>	<u>27,937</u>	<u>2,968,599</u>	<u>3,082,955</u>
Saldo final	<u>\$ 45,792,173</u>	<u>56,376,474</u>	<u>165,603,504</u>	<u>167,835,185</u>

Durante el ejercicio 2006 y 2005, se llevó a cabo la cancelación administrativa de pólizas de fianzas, principalmente del ramo administrativo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 de la LFIF, el cual establece los plazos y condiciones de caducidad de las obligaciones suscritas por las instituciones de fianzas; esta cancelación originó una liberación de la reserva de fianzas en vigor por \$18.4 y \$41.9 millones de pesos aproximadamente, que se registraron en el rubro de "Decremento neto a la reserva de fianzas en vigor" en el estado de resultados de los ejercicios 2006 y 2005, respectivamente.

(10) Capital contable-**(a) Estructura del capital contable-****Capital social-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 el capital social asciende a \$240,882,648 (\$231,499,287 nominales).

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el capital social pagado de la Afianzadora está representado por 759,990,753 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal serie única, íntegramente suscritas y pagadas.

Capital mínimo pagado-

Las instituciones de fianzas deberán contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se les autorice, el cual es determinado por la SHCP.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la Institución tiene cubierto el capital mínimo que asciende a \$44,319,130 y \$43,066,435 (pesos nominales), respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2006, la Afianzadora cumple con el requerimiento mínimo de capital base de operación, fijado de acuerdo con la LFIF.

(b) Restricciones al capital contable-

De acuerdo con las disposiciones de la LFIF, de la utilidad neta del ejercicio deberá separarse un mínimo del 10% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta alcance un equivalente al 100% del capital pagado. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Afianzadora, excepto en la forma de dividendos en acciones.

Únicamente los dividendos que se paguen a los accionistas que excedan de la "Utilidad Fiscal Neta" estarán sujetos al Impuesto Sobre la Renta.

De conformidad con disposiciones de la Comisión, la utilidad por valuación de inversiones, registrada en los resultados del ejercicio, no será susceptible de distribución a los accionistas en tanto no se efectúe la enajenación de dichas inversiones.

El superávit por revaluación de inmuebles podrá capitalizarse hasta el 50% de su capital pagado, previa autorización de la Comisión, y no es susceptible de repartirse a los accionistas.

(11) Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IA)-

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las empresas que componen el sistema financiero deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, aunque en forma diferente de las NIF.

El IA causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los siguientes diez ejercicios, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IA.

A continuación se presenta en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y el fiscal de los ejercicios 2006 y 2005 en pesos nominales:

	2006	2005
Pérdida del ejercicio antes de ISR	\$ (27,293,533)	(4,513,414)
Efecto del reconocimiento contable de la inflación	9,459,386	8,065,638
Diferencias entre el resultado contable y el fiscal		
Más (menos)		
Efecto fiscal de la inflación, neto	(9,186,494)	(7,622,931)
Reclamaciones, neto	15,893,026	13,069,101
Diferencia entre la depreciación contable y la fiscal	52,813	(34,429)
Gastos no deducibles	1,252,256	790,692
Efecto de provisiones	332,088	1,595,938
Castigos	9,130	557,067
Recuperaciones	(3,121,943)	(5,699,919)
Ingresos varios	(1,511,735)	(4,187,311)
Quebrantos	555,009	2,444,718
Otros	<u>(660,617)</u>	<u>(324,924)</u>
Pérdida (utilidad) fiscal	<u>\$ (14,220,614)</u>	4,140,226
Tasa		<u>30%</u>
Impuesto		<u>\$ 1,242,068</u>

El ISR por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se compone como sigue:

	2006	2005
ISR del año causado	\$ -	1,242,068
ISR diferido proveniente de la valuación de inversiones	(156,450)	(60,187)
Exceso en la provisión	-	77,501
Efectos de reexpresión	<u>-</u>	<u>74,791</u>
	<u>\$ (156,450)</u>	<u>1,334,173</u>

De acuerdo a la Ley del ISR vigente, la tasa de ISR para el ejercicio 2005 será del 30% y posteriormente se irá reduciendo en 1% cada año hasta llegar a 28% en 2007.

Al 31 de diciembre de 2006 la Afianzadora ha reconocido el efecto acumulado de las diferencias temporales en la valuación de inversiones en el mercado de capitales, para el ISR diferido (28%), el cual asciende a \$391,245.

(12) Cuentas de registro-

Los conceptos e importes (valores nominales) que integran el rubro "Cuentas de orden de registro" al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se indican a continuación:

	2006	2005
Cuentas de registro		
De capital		
Capital de aportación actualizado	\$ 53,336,737	51,241,247
Superávit por valuación de inmuebles capitalizados	597,049	597,049
De registro fiscal		
Activo por depreciar	15,788	142,136
Resultado fiscal	-	13,260,867
Utilidad fiscal neta por distribuir	376,071,706	361,296,629
Diversos		
Bienes depreciables		
Cuentas incobrables	475,313,588	471,795,478
Participación de cuentas incobrables por reafianzamiento	(12,734,929)	(11,984,655)
Depositorios de pólizas de fianza por expedir	5,000,585	5,003,495
Conceptos diversos no especificados	<u>4,900,929</u>	<u>4,900,929</u>
	<u>\$ 902,501,453</u>	<u>896,253,175</u>

(13) Compromisos y contingencias-

(a) La Afianzadora se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones derivados del curso normal de sus operaciones, la administración y sus asesores legales esperan no tener efectos desfavorables respecto a la resolución de estos asuntos, que puedan poner en riesgo la estabilidad y liquidez de la Afianzadora en un futuro.

(b) La Afianzadora tiene celebrado un contrato de prestación de servicios con HSBC México, con vigencia indefinida. El gasto total por los servicios que HSBC México le presta al 31 de diciembre de 2006 y 2005 ascendió a \$49,585,196 y \$51,455,891, en pesos nominales, respectivamente, y se integra como se muestra a continuación:

	2006	2005
Pago de nómina y prestaciones	\$ 43,681,978	42,709,148
Gastos de operación y administración	1,347,194	3,213,933
Utilización de equipos de cómputo	3,463,213	3,861,430
Mantenimiento y limpieza	183,225	534,557
Renta de estacionamiento y oficina	<u>909,586</u>	<u>1,136,823</u>
Total	<u>\$ 49,585,196</u>	<u>51,455,891</u>

(c) La Afianzadora tiene celebrados varios contratos de arrendamiento sobre las instalaciones que ocupan sus oficinas. El gasto por rentas al 31 de diciembre de 2006 y 2005 ascendió a \$1,888,097 y \$2,060,588, en pesos nominales, respectivamente.

(d) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración de ISR presentada.

(e) De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta del 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V.**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Gigante, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera Mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Gigante, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

20 de febrero de 2007.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Juan Antonio Rodríguez Espínola

Rúbrica.

GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

Activo	2006	2005
Activo circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 898,148	\$ 558,753
Cuentas por cobrar-neto	1,392,952	1,174,502
Inventarios-neto	4,402,670	4,558,789
Pagos anticipados	186,770	234,273
Instrumentos financieros derivados	<u>510</u>	<u>—</u>
Total del activo circulante	6,881,050	6,526,317
Instrumentos financieros derivados	20,445	
Inmuebles y equipo-neto	16,094,605	15,921,335
Inversión en acciones en asociadas y otras	224,271	216,809
Crédito mercantil y otros activos-neto	<u>880,641</u>	<u>859,503</u>
Total	<u>\$ 24,101,012</u>	<u>\$ 23,523,964</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos de instituciones financieras	\$ 30,535	\$ 5,074

Porción circulante del pasivo a largo plazo	55,745	72,873
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	4,946,689	4,663,032
Cuentas por pagar a partes relacionadas	76,265	135,002
Impuestos y gastos acumulados	<u>1,491,032</u>	<u>1,088,956</u>
Total del pasivo circulante	6,600,266	5,964,937
Préstamos a largo plazo	2,983,849	2,833,967
Obligaciones laborales al retiro	229,602	237,590
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los		
Trabajadores en las Utilidades, diferidos	<u>933,405</u>	<u>1,069,567</u>
Total del pasivo	10,747,122	10,106,061
Capital contable		
Capital social	2,591,005	2,591,118
Prima en suscripción de acciones	7,251,804	7,252,059
Utilidades retenidas	17,078,040	16,807,195
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(12,407,508)	(12,067,099)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(1,265,469)</u>	<u>(1,265,469)</u>
Capital contable mayoritario	13,247,872	13,317,804
Interés minoritario en subsidiaria consolidada	<u>106,018</u>	<u>100,099</u>
Total del capital contable	<u>13,353,890</u>	<u>13,417,903</u>
Total	<u>\$ 24,101,012</u>	<u>\$ 23,523,964</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006,
excepto utilidad por acción)

	2006	2005
Ingresos		
Ventas netas	\$ 31,876,272	\$ 31,791,688
Otros	<u>594,726</u>	<u>503,907</u>
	32,470,998	32,295,595
Costos y gastos		
Costo de ventas	24,582,354	24,909,912
Gastos de operación	<u>6,882,353</u>	<u>6,906,340</u>
	<u>31,464,707</u>	<u>31,816,252</u>
Utilidad de operación	1,006,291	479,343
Costo integral de financiamiento	184,790	296,331
Otros gastos-neto	<u>206,124</u>	<u>178,572</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y		
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	615,377	4,440
Impuesto Sobre la Renta	297,785	238,658
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>11,115</u>	<u>(33,769)</u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada	<u>\$ 306,477</u>	<u>\$ (200,449)</u>
Utilidad (pérdida) neta mayoritaria	\$ 295,649	\$ (211,574)
Utilidad neta minoritaria	<u>10,828</u>	<u>11,125</u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada	<u>\$ 306,477</u>	<u>\$ (200,449)</u>
Utilidad (pérdida) básica y diluida por acción ordinaria	<u>\$ 0.30</u>	<u>\$ (0.22)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Interés minoritario en subsidiaria consolidada	Total de capital contable
Saldo al 1 de enero de 2005	\$ 2,590,551	\$ 7,259,473	\$ 16,966,273	\$ (11,666,872)	\$ (1,265,469)	\$ 64,497	\$ 13,948,453
Venta de acciones propias- neto	567	(7,414)	52,496				45,649
Incremento de capital minoritario						24,477	24,477
Pérdida integral	—	—	<u>(211,574)</u>	<u>(400,227)</u>	—	<u>11,125</u>	<u>(600,676)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2005	2,591,118	7,252,059	16,807,195	(12,067,099)	(1,265,469)	100,099	13,417,903
Recompra de acciones propias	(113)	(255)					(368)
Pasivo adicional por obligaciones laborales			(24,804)				(24,804)
Incremento de capital minoritario						1,095	1,095
Pérdida integral	—	—	<u>295,649</u>	<u>(340,409)</u>	—	<u>4,824</u>	<u>(39,936)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2006	<u>\$ 2,591,005</u>	<u>\$ 7,251,804</u>	<u>\$ 17,078,040</u>	<u>\$ (12,407,508)</u>	<u>\$ (1,265,469)</u>	<u>\$ 106,018</u>	<u>\$ 13,353,890</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
Operación		
Utilidad (pérdida) neta consolidada	\$ 306,477	\$ (200,449)
Más (menos) partidas que no requirieron (generaron) recursos		
Depreciación y amortización	775,554	855,768
Pérdida (ganancia) en venta de inmuebles y equipo	13,778	(28,744)
Pérdida en baja de inmuebles y equipo	81,622	155,826
Obligaciones laborales al retiro	45,851	35,001
Instrumentos financieros derivados	(20,955)	
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades, diferidos	<u>(97,279)</u>	<u>(86,390)</u>
	1,105,048	731,012
Cambios en activos y pasivos de operación		
Cuentas por cobrar-neto	(218,450)	593,971
Inventarios-neto	(140,017)	(458,479)
Pagos anticipados	47,503	(13,304)
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	283,657	372,238
Cuentas por pagar a partes relacionadas	(58,737)	36,633
Obligaciones laborales al retiro	(64,121)	63,331
Impuestos y gastos acumulados	<u>312,915</u>	<u>(529,302)</u>
Recursos netos generados por la operación	<u>1,267,798</u>	<u>796,100</u>
Financiamiento		
Préstamos de instituciones financieras	25,461	(54,265)
Incremento del pasivo a largo plazo	2,829,060	2,871,780
Pagos del pasivo a largo plazo	(2,696,306)	(2,733,282)
Incremento de capital en interés minoritario	1,095	24,477
(Recompra) venta de acciones propias-neto	<u>(368)</u>	<u>45,649</u>
Recursos netos generados por actividades de financiamiento	<u>158,942</u>	<u>154,359</u>
Inversión		
Adquisición de inmuebles y equipo	(1,120,793)	(1,318,787)
Venta de inmuebles y equipo	133,931	248,716
Inversión en acciones en asociadas y otras	(7,462)	(7,715)
Crédito mercantil y otros activos-neto	<u>(93,021)</u>	<u>23,753</u>
Recursos netos utilizados en actividades de inversión	<u>(1,087,345)</u>	<u>(1,054,033)</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Aumento (disminución)	339,395	(103,574)
Saldo al inicio del año	<u>558,753</u>	<u>662,327</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 898,148</u>	<u>\$ 558,753</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO GIGANTE, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

1. Actividades

Grupo Gigante, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la "Compañía") se dedican a la operación de tiendas de autoservicio, especializadas en la comercialización de líneas de abarrotes, ropa, mercancías en general y productos y equipos para oficina y electrónicos.

2. Bases de presentación

a. Consolidación de estados financieros- Los estados financieros consolidados incluyen los de Grupo Gigante, S.A.B. de C.V. y los de sus subsidiarias, cuya participación accionaria en el capital social de las mismas se muestra a continuación. Los estados financieros de Office Depot de México, S.A. de C.V. y PSMT

México, S.A. de C.V., se incluyen bajo el método de consolidación proporcional al 50%, por ejercer control conjunto sobre estas subsidiarias. Los saldos y operaciones intercompañías, han sido eliminados en la preparación de estos estados financieros consolidados.

Compañía o Grupo	Participación	Actividad
Gigante, S.A. de C.V.	100.00%	Comprende 199 tiendas de autoservicio especializadas en la comercialización de líneas de abarrotes, perecederos, ropa y mercancías en general. El 1 de agosto de 2005 esta subsidiaria transfirió todos sus empleados a una parte relacionada, de la cual empezó a recibir servicios administrativos en esa fecha.
Office Depot de México, S.A. de C.V.	50.00%	Comprende 118 tiendas en México especializadas en la venta de productos y equipos para oficina, 4 en Costa Rica, 5 en Guatemala, 3 en El Salvador, 2 en Honduras, 3 en Panamá y 3 centros de distribución.
PSMT México, S.A. de C.V.	50.00%	Comprendía 2 tiendas en el Estado de Guanajuato, México y una tienda en el Estado de Querétaro, México, bajo el formato de club de precio. Como se menciona en la Nota 2e, el 11 de febrero de 2005 la Compañía anunció la suspensión de sus operaciones.
Gigante Holdings International, Inc.	100.00%	Comprende 9 tiendas de autoservicio enfocadas al mercado latino en la ciudad de Los Angeles, California.
Cafeterías Toks, S.A. de C.V.	100.00%	Es una cadena de 63 restaurantes
Tiendas Super Precio, S.A. de C.V.	100.00%	Comprende 79 tiendas de autoservicio especializadas en la comercialización de abarrotes.
Radio Shack de México, S.A. de C.V.	50.01%	Comprende 147 tiendas especializadas en la comercialización de productos electrónicos.
Controtiendas, S.A. de C.V.	100.00%	Comprende 41 inmobiliarias, en cuyas propiedades se localizan varias tiendas y restaurantes.
Bodega Gigante, S.A. de C.V.	100.00%	Comprende 11 inmobiliarias, en cuyas propiedades se localizan varias tiendas.
Gigante-Fleming, S.A. de C.V.	100.00%	Es una inmobiliaria en cuyas propiedades se localizan dos tiendas. Tiene además, el control y uso de marcas.
Servicios Gigante, S.A. de C.V.	99.99%	Presta servicios administrativos a la Compañía.
Servicios Toks, S.A. de C.V.	100.00%	Presta servicios administrativos a la Compañía.
Operadora Gigante, S.A. de C.V.	100.00%	Presta servicios administrativos a la Compañía.
Servicios Gastronómicos Gigante, S.A. de C.V.	100.00%	Presta servicios gastronómicos a la Compañía.
Servicios Operativos Gigante, S.A. de C.V.	100.00%	Presta servicios administrativos a la Compañía.
Pagos en Línea, S.A. de C.V.	100.00%	Transferencias electrónicas en efectivo en la República Mexicana.
Procesadora Gigante, S.A. de C.V.	100.00%	Enajenación, administración y operación de negocios comerciales dedicados al empaquetado y envasado de alimentos.
Importadora Corporativa del Centro, S.A. de C.V.	100.00%	Compra-venta, fabricación, elaboración y comercialización de mercancías.
Combustibles Gigante, S.A. de C.V.	100.00%	Vende gasolina, combustibles y lubricantes.
Retail Answers, S.A. de C.V.	50.20%	Presta servicios administrativos a la Compañía.
Logistic Answers, S.A. de C.V.	50.20%	Presta servicios administrativos a la Compañía.
Franquicias Super Precio, S.A. de C.V.	100.00%	Administración de franquicias y nombres comerciales.
Inmobiliaria Toks, S.A. de C.V.	100.00%	Inmobiliaria y corredora de bienes raíces.

b. Conversión de estados financieros de subsidiarias extranjeras- Para consolidar los estados financieros de las subsidiarias extranjeras que operan en forma independiente de la Compañía, se aplican las mismas políticas contables de la Compañía, por lo cual se actualizan por la inflación del país en que operan y se expresan en moneda de poder adquisitivo al cierre del ejercicio y posteriormente, todos los activos y pasivos, ingresos, costos y gastos se convierten al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio del periodo que se informa. Los efectos de conversión se presentan en el rubro de insuficiencia en la actualización del capital contable dentro del capital contable.

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras incluidos en los estados financieros consolidados de 2005, se actualizan en moneda constante del país en que operan las subsidiarias y se convierten a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio del último ejercicio presentado.

c. Pérdida integral- Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad (pérdida) neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, y se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2006 y 2005, las otras partidas de pérdida integral están representadas por la insuficiencia en la actualización del capital contable, los efectos de conversión de entidades extranjeras y el resultado de la inversión de los accionistas minoritarios.

d. Reclasificaciones- Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada al 31 de diciembre de 2006.

e. Comparabilidad- El 11 de febrero de 2005 la Compañía anunció la suspensión de las operaciones de su subsidiaria PSMT México, S.A. de C.V., las cuales fueron formalmente suspendidas el 28 de febrero de 2005. La información financiera condensada de esta subsidiaria, que se incluye en estos estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2006 y 2005 es:

Balance general	2006	2005
Activo circulante	\$ 58,690	\$ 76,977
Pasivo circulante	<u>(2,702)</u>	<u>(2,611)</u>
	<u>55,988</u>	<u>74,366</u>
Capital contable	<u>\$ 67,922</u>	<u>\$ 86,964</u>
Estado de resultados	2006	2005
Ingresos	\$	\$ 58,684
Costos y gastos	<u>(19,042)</u>	<u>(95,232)</u>
Impuesto Sobre la Renta		<u>(72)</u>
Pérdida neta	<u>\$ (19,042)</u>	<u>\$ (36,620)</u>

3. Resumen de las principales políticas contables

Nuevas Normas de Información Financiera- A partir del 1 de junio de 2004, la función y responsabilidad de la emisión de las Normas de Información Financiera (NIF), corresponde al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF). El CINIF decidió renombrar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que anteriormente emitía el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), como NIF. Al 31 de diciembre de 2005 se habían emitido ocho NIF de la serie NIF A (de la NIF A-1 a la NIF A-8) que constituyen el Marco Conceptual, destinado a servir como sustento racional para el desarrollo de dichas normas, y como referencia en la solución de los problemas que surgen en la práctica contable y la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2006. La aplicación de las nuevas NIF no provocó modificaciones significativas en los estados financieros adjuntos ni en sus revelaciones.

Los estados financieros consolidados adjuntos cumplen con las NIF. Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación- La Compañía reconoce los efectos de la inflación actualizando sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan para efectos comparativos también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas. El reconocimiento de los efectos de la inflación resulta principalmente, en ganancias o pérdidas por inflación sobre partidas no monetarias y monetarias, que se presentan en los estados financieros bajo los dos rubros siguientes:

Insuficiencia en la actualización del capital contable- Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la pérdida por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios que se incrementó por debajo de la inflación, el cual se incluye en la pérdida integral acumulada.

Resultado por posición monetaria- Representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación; se calcula aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC") a la posición monetaria neta mensual. La ganancia se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta.

b. Efectivo y equivalentes de efectivo- Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones diarias de excedentes de efectivo con disponibilidad inmediata. El efectivo se presenta a valor nominal y los excedentes al costo más rendimientos, los que se reconocen en los resultados conforme se devengan.

c. Inventarios y costo de ventas- Los inventarios se valúan al valor de reposición, sin exceder su valor de realización. El costo de ventas se actualiza utilizando el método de últimas entradas, primeras salidas.

d. Instrumentos financieros derivados. La Compañía reconoce todos los activos o pasivos que surgen de las operaciones con instrumentos financieros derivados en el balance general a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos y cuando no cotizan en un mercado, se determina con base en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero. La negociación con instrumentos derivados se realiza sólo con instituciones de reconocida solvencia. La política de la Compañía es la de no realizar operaciones con propósitos de especulación con instrumentos financieros derivados.

Cuando los derivados son contratados con la finalidad de cubrir riesgos y cumplen con todos los requisitos de cobertura, se documenta su designación al inicio de la operación de cobertura, describiendo el objetivo, características, reconocimiento contable y como se llevará a cabo la medición de la efectividad, aplicables a esa operación.

Los derivados designados como cobertura reconocen los cambios en valuación de acuerdo al tipo de cobertura de que se trate: **(1)** cuando son de valor razonable, las fluctuaciones tanto del derivado como de la partida cubierta se valúan a valor razonable y se reconocen en resultados; **(2)** cuando son de flujo de efectivo, la porción efectiva se reconoce temporalmente en la utilidad integral y se recicla a resultados cuando la partida cubierta los afecta; la porción inefectiva se reconoce de inmediato en resultados; **(3)** cuando la cobertura es de una inversión en una subsidiaria extranjera, la porción efectiva se reconoce en la utilidad integral como parte del ajuste acumulado por conversión; la porción no efectiva de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura se reconoce en los resultados del periodo, si es un instrumento financiero derivado y, si no lo es, se reconoce en la utilidad integral hasta que se enajene o transfiera la inversión.

La Compañía suspende la contabilidad de coberturas cuando el derivado ha vencido, ha sido vendido, es cancelado o ejercido, cuando el derivado no alcanza una alta efectividad para compensar los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo de la partida cubierta, o cuando la entidad decide cancelar la designación de cobertura.

Ciertos instrumentos financieros derivados, aunque son contratados con fines de cobertura desde una perspectiva económica, por no cumplir con todos los requisitos que exige la normatividad, para efectos contables, se han designado como de negociación. La fluctuación en el valor razonable de esos derivados se reconoce en el costo integral de financiamiento.

e. Inmuebles y equipo- Se registran al costo de adquisición y se actualizan aplicando factores derivados del INPC. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida estimada útil de los activos, como sigue:

	Años totales
Edificios	49
Adaptaciones a inmuebles	49
Equipo de tienda	12
Mobiliario y equipo	8
Equipo de transporte	4

El costo integral de financiamiento incurrido durante el periodo de construcción, se capitaliza y actualiza aplicando el INPC.

f. Deterioro de activos de larga duración en uso- La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra considerando el importe del valor en libros que excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, competencia y otros factores económicos y legales.

g. Crédito mercantil- El exceso del costo sobre el valor razonable de las acciones de subsidiarias en la fecha de adquisición, se actualiza aplicando el INPC y se sujeta cuando menos anualmente, a pruebas de deterioro.

h. Obligaciones laborales al retiro- El pasivo por primas de antigüedad, plan de retiro voluntario e indemnizaciones por terminación de la relación laboral, se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía.

i. Cargos diferidos- Los costos erogados en la fase de desarrollo y que den origen a beneficios económicos futuros porque cumplen con ciertos requisitos para su reconocimiento como activos, se capitalizan y se amortizan con base en el método de línea recta en 4 años. Las erogaciones que no cumplen con dichos requisitos, así como los costos de investigación, se registran en resultados en el ejercicio en que se incurren. Esta política contable también es aplicable a otros intangibles, como licencias las cuales son amortizables durante su vida estimada de cuatro años y marcas las cuales son amortizables durante 15 años, de acuerdo con los términos establecidos en los contratos celebrados por la Compañía.

j. Provisiones- Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

k. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades- El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.

El Impuesto al Activo ("IMPAC") pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

l. Operaciones en moneda extranjera- Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del año.

m. Utilidad (pérdida) por acción- La utilidad (pérdida) básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad (pérdida) neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio. Debido a que la Compañía no tiene instrumentos que se consideran dilutivos, la utilidad por acción básica y diluida son iguales.

4. Cuentas por cobrar-neto

	2006	2005
Clientes	\$ 564,447	\$ 428,136
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(56,721)	(30,193)
	507,726	397,943
Impuestos por recuperar	731,164	610,573
Otras	154,062	165,986
	<u>\$ 1,392,952</u>	<u>\$ 1,174,502</u>

5. Instrumentos financieros derivados

La Compañía obtiene financiamientos bajo diferentes condiciones; cuando éstos son en moneda distinta a su moneda funcional (el peso mexicano) con la finalidad de mitigar su exposición a riesgos de volatilidad en divisas, contrata instrumentos financieros derivados swaps que modifican su perfil de deuda.

El 13 de abril de 2006, la Compañía concluyó una oferta de valores de deuda ("Senior Notes") por \$260 millones de dólares estadounidenses, con vencimiento en abril de 2016. La deuda establece el pago de intereses a una tasa de 8.75% anual pagaderos en forma semestral. Principalmente con la finalidad de mitigar riesgos de moneda extranjera (la moneda funcional de la empresa es el Peso Mexicano) (ver Nota 10), la Compañía contrató dos instrumentos financieros derivados de cobertura, con las siguientes características:

- Cross Currency Swap ("CCS")- Cambia el perfil de la deuda, convirtiendo el pago de los intereses a pesos a un tipo de cambio fijo de \$11.11 pesos por dólar estadounidense a una tasa variable de tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE") a 28 días más 0.635%, el plazo a vencimiento coincide con el de los Senior Notes de 10 años.

- Interest Rate Swap ("IRS")- Convierte la tasa variable que surge del CCS a una tasa fija en pesos de 9.755%, su plazo es de 5 años.

Las coberturas se clasificaron como de valor razonable, por lo que el valor razonable de los swaps, se reconoce en los resultados del año.

6. Inmuebles y equipo-neto

	2006	2005
Edificios	\$ 5,640,262	\$ 5,946,992
Adaptaciones a inmuebles	5,639,168	4,912,019
Equipo de tienda	5,715,884	5,161,184
Mobiliario y equipo	289,810	457,628
Equipo de transporte	<u>139,270</u>	<u>135,750</u>

	17,424,394	16,613,573
Depreciación acumulada	<u>(6,849,325)</u>	<u>(6,197,111)</u>
	10,575,069	10,416,462
Construcciones en proceso	75,250	135,650
Terrenos	<u>5,444,286</u>	<u>5,369,223</u>
	<u>\$ 16,094,605</u>	<u>\$ 15,921,335</u>

Al 31 de diciembre de 2005, aproximadamente el 49%, de los terrenos y edificios de la Compañía, estaban otorgados en garantía del pasivo bancario a largo plazo (ver Nota 10).

7. Inversión en acciones en asociadas y otras

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la inversión en acciones está representada en su mayoría por la inversión que la Compañía tiene en acciones emitidas por PriceSmart, Inc. El saldo al 31 de diciembre de 2006 y 2005 corresponde a 1,667,333 (5.8% y 6.41% al 31 de diciembre de 2006 y 2005, respectivamente) acciones comunes de PriceSmart, Inc., suscritas el 23 de noviembre de 2004, a un precio de 10.00 dólares estadounidenses por acción. Dicha inversión se valúa utilizando el método de costo.

8. Crédito mercantil y otros activos-neto

	2006	2005
Crédito mercantil-neto	\$ 459,559	\$ 453,962
Efectivo restringido	22,930	36,724
Cargos diferidos-neto	275,520	233,432
Activo intangible por obligaciones laborales	66,627	81,149
Otros activos	<u>56,005</u>	<u>54,236</u>
	<u>\$ 880,641</u>	<u>\$ 859,503</u>

El efectivo restringido representa reservas de efectivo que requieren ser mantenidas por una de las subsidiarias de la Compañía para obtener crédito con uno de sus proveedores.

9. Préstamos de instituciones financieras

La Compañía tiene contratados ciertos préstamos de instituciones financieras sin garantías. El monto de dichos préstamos al 31 de diciembre de 2006 y 2005 es de \$30,535 y \$5,074, respectivamente. Las tasas de interés promedio ponderadas aplicadas a dichos préstamos al 31 de diciembre de 2006 y 2005 fueron 9.15% y 7.5%, respectivamente.

10. Pasivo a largo plazo

	2006	2005
Con fecha 22 de agosto de 2005, la Compañía concluyó la reestructura de sus pasivos bancarios por un monto de \$2,700,000 (pesos históricos) con una institución financiera. Dicho crédito se pagaría en 37 amortizaciones trimestrales siendo la primera en septiembre de 2006, los intereses son pagaderos por trimestres vencidos a la tasa TIIE de 91 días más un margen aplicable, el margen se calculaba con un 2.85% del saldo insoluto durante el primer año del crédito y posteriormente con base en la relación del margen de endeudamiento de la Compañía. La tasa de interés al 31 de diciembre de 2005 fue de 11.49%. El 13 de abril de 2006 la Compañía prepagó dicho préstamo con los recursos provenientes de la emisión de valores de deuda abajo descrita. La penalización por el prepago fue de \$27,024.	\$	\$ 2,809,350
Obligación por contrato sin vencimiento de compra-venta de inmueble con valor en libros al 31 de diciembre de 2006 de \$137,424, el pago mensual es calculado en base a un porcentaje de las ventas de la tienda de la Compañía que se encuentra en dichos terrenos y edificios, causando intereses sobre saldos insolutos, calculados en función a la tasa TIIE a 28 días más 2 puntos porcentuales (las tasas de interés al 31 de diciembre de 2006 y 2005, fueron de 9.34% y 10.56% respectivamente).	21,304	35,060
Contrato de crédito simple a pagar en 36 amortizaciones mensuales con 12 meses de periodo de gracia únicamente por lo que respecta al capital; la primera de ellas será el 31 de enero de 2007. Los intereses se pagarán mensualmente a una tasa fija del 11.45%	60,000	62,430

Con fecha 13 de abril de 2006, la Compañía concluyó formalmente la oferta de valores de deuda ("Senior Notes") en mercados del exterior, por un monto principal de \$260 millones de dólares estadounidenses, con una tasa cupón de 8.75% anual y con vencimiento en 2016. Los intereses se pagarán semestralmente.

Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero con una tasa de interés anual que va del 9.84% al 14.72%.

	2,829,060	
	<u>129,230</u>	
	3,039,594	2,906,840
Menos: Porción circulante del pasivo a largo plazo	<u>(55,745)</u>	<u>(72,873)</u>
Pasivo a largo plazo	<u>\$ 2,983,849</u>	<u>\$ 2,833,967</u>

Los valores de deuda están garantizados por aproximadamente 70 de las subsidiarias de la Compañía. La emisión contempla restricciones para el pago de dividendos y recompra de acciones de tesorería. Adicionalmente, las restricciones requieren que la Compañía mantenga ciertas razones financieras. La Compañía, al 31 de diciembre de 2006 ha cumplido con dichas restricciones.

La Compañía utilizó los recursos de la emisión de los valores de deuda para prepagar un préstamo bancario por un monto de \$2,809,350.

Se han contratado instrumentos financieros derivados para cubrir riesgos cambiarios de esta emisión según se explica en la Nota 5.

a) Los vencimientos del pasivo a largo plazo al 31 de diciembre de 2006 son:

Año que terminará el 31 de diciembre de	
2007	\$ 55,745
2008	92,729
2009	35,257
2010	26,803
2011	0
Años posteriores	<u>2,829,060</u>
	<u>\$ 3,039,594</u>

b) Al 31 de diciembre de 2006, los compromisos mínimos de pago por arrendamientos capitalizables son:

Acreeedores por contratos de arrendamiento	\$ 156,579
Intereses no devengados	<u>(27,349)</u>
Valor presente de las obligaciones	129,230
Porción circulante de las obligaciones	<u>(32,913)</u>
Porción a largo plazo de arrendamientos capitalizables	<u>\$ 96,317</u>

Los vencimientos a largo plazo del pasivo por contratos de arrendamiento capitalizables incluyendo intereses por devengar y la opción de compra al final del último año por \$14,613, son:

Año que terminará el 31 de diciembre de	
2007	45,358
2008	45,358
2009	37,660
2010	<u>28,203</u>
	<u>\$ 156,579</u>

11. Obligaciones laborales al retiro

El costo neto del periodo por las obligaciones derivadas de las indemnizaciones al personal por terminación de la relación laboral y primas de antigüedad, ascendió a \$45,851 y \$35,001 en 2006 y 2005, respectivamente.

La Compañía tiene un plan de retiro voluntario con beneficios definidos que cubre a todos los empleados de la Compañía, el cual consiste en otorgar un pago único en el caso de separación voluntaria de dichos empleados de la Compañía que es calculado en base a la antigüedad de dichos empleados y el monto de su sueldo mensual a la fecha de la separación voluntaria.

Las primas de antigüedad consisten en un pago único de 12 días por cada año trabajado con base al último sueldo, limitado al doble del salario mínimo establecido por ley. El pasivo relativo y el costo anual de beneficios se calculan por actuario independiente conforme a las bases definidas en los planes, utilizando el método de crédito unitario proyectado.

Los valores presentes de estas obligaciones y las tasas utilizadas para su cálculo, son:

	2006	2005
Obligación por beneficios actuales	\$ (258,216)	\$ (279,095)
Obligación por beneficios proyectados	\$ (270,261)	\$ (298,346)
Activos del plan	50,074	53,073
Situación del fondo	(220,187)	(245,273)
Partidas pendientes de amortizar	82,016	88,832
Pasivo neto proyectado	(138,171)	(156,441)
Pasivo adicional	(91,431)	(81,149)
Obligaciones laborales al retiro	\$ (229,602)	\$ (237,590)
Activo intangible por obligaciones laborales	\$ 66,627	\$ 81,149
Reducción de capital contable	\$ 24,804	\$
Costo neto del periodo	\$ 45,851	\$ 35,001
Aportaciones al fondo	\$ 5,542	\$ 479

Las tasas reales utilizadas en los cálculos actuariales, neta de efectos de inflación fueron:

	2006	2005
	%	%
Descuento de las obligaciones por beneficios proyectados a su valor presente	5.0	4.0
Incremento de sueldos	2.0	1.0
Rendimiento de los activos del plan	5.0	4.5

Las partidas pendientes de amortizar se aplican a resultados con base a la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que es de 10 años.

El costo neto del periodo se integra por:

	2006	2005
Costo de servicios del año	\$ 21,273	\$ 16,933
Amortización del pasivo de transición	7,906	10,213
Amortización de variaciones en supuestos		191
Costo financiero del año	18,728	7,635
Menos-Rendimiento de los activos del fondo	(2,056)	(243)
	45,851	34,729
Costo extraordinario derivado de extinciones de obligaciones		272
Costo neto del periodo	\$ 45,851	\$ 35,001

12. Capital contable

a. El capital social al 31 de diciembre de 2006 y 2005 se integra como sigue:

	Número de acciones 2006	Número de acciones 2005	Valor Nominal 2006	Valor Nominal 2005
Capital fijo				
Serie única	176,734,102	176,734,102	\$ 18,922	\$ 18,922
Capital variable				
Serie única	805,655,775	805,858,375	86,258	86,280
	982,389,877	982,592,477	\$ 105,180	\$ 105,202

El capital social está integrado por acciones comunes nominativas. Las acciones del capital social fijo no tienen derecho a retiro. Las acciones del capital variable son de libre suscripción. El capital variable no podrá exceder de diez veces el capital fijo.

b. Durante 2006 la Compañía recompró 202,600 acciones y durante 2005 vendió un total de 4,947,500 de sus acciones de tesorería, las cuales representaron movimientos en la parte variable del capital social de la Compañía. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la Compañía tiene 3,910,067 y 3,707,467 acciones recompradas en tesorería, respectivamente. El valor de mercado de las acciones compradas al 31 de diciembre de 2006 y 2005 era de \$11.00 y \$6.95, respectivamente.

c. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, su importe a valor nominal asciende a \$21,120, en ambos años.

d. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

e. Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre son:

	2006	2005
Cuenta de capital de aportación	\$ 8,188,102	\$ 8,188,102
Cuenta de utilidad fiscal neta consolidada	3,616,293	3,492,306
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida consolidada	<u>187,079</u>	<u>187,079</u>
Total	<u>\$ 11,991,474</u>	<u>\$ 11,867,487</u>

13. Saldos y operaciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en miles de dólares estadounidenses al 31 de diciembre es:

	2006	2005
Activos monetarios	3,862	3,264
Pasivos monetarios	<u>(297,608)</u>	<u>(38,930)</u>
Posición pasiva, neta	<u>(293,746)</u>	<u>(35,666)</u>
Equivalentes en miles de pesos	<u>\$ (3,172,456)</u>	<u>\$ (379,130)</u>

b. Aproximadamente 7.11% y 5.79% de los inventarios de mercancía fueron importados por la Compañía en 2006 y 2005 respectivamente.

c. Las operaciones en miles de dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2006 y 2005 incluyen compras de importación por 155,150 y 125,405, respectivamente.

d. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre 2006	2005	20 de febrero 2007
Dólar bancario	\$ 10.80	\$ 10.63	\$ 10.98

14. Transacciones y saldos con partes relacionadas

a. Las transacciones con partes relacionadas durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2006 y 2005, efectuadas durante el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2006	2005
Compras con PriceSmart, Inc.	\$	\$ 438
Compras con Radio Shack International, Inc.	197,768	195,756
Compras con Radio Shack Global Sourcing, Inc.	36,852	
Asesoría Administrativa pagada a Radio Shack International, Inc.	5,049	
Intereses pagados a Radio Shack International, Inc.	<u>4,460</u>	
	<u>\$ 244,129</u>	<u>\$ 196,194</u>

b. Los saldos por pagar (cobrar) a partes relacionadas al 31 de diciembre son:

	2006	2005
PriceSmart, Inc.	\$	\$ (283)
Radio Shack International, Inc.	38,696	135,285
Radio Shack Global Sourcing, Inc.	<u>37,569</u>	
	<u>\$ 76,265</u>	<u>\$ 135,002</u>

15. Costo integral de financiamiento

	2006	2005
Gasto por intereses	\$ 556,159	\$ 507,773
Ingreso por intereses	(35,776)	(36,798)
(Ganancia) pérdida cambiaria-neta	(29,485)	14,234
Ganancia por posición monetaria	(326,299)	(286,690)
Valor razonable de instrumentos financieros derivados	(20,445)	
Otros gastos financieros	<u>40,636</u>	<u>97,812</u>
	<u>\$ 184,790</u>	<u>\$ 296,331</u>

16. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La Compañía está sujeta al ISR y al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetaria. En el año de 2005 la tasa fue el 30%; en 2006 el 29%, y a partir de 2007 será el 28%; por las modificaciones a las leyes fiscales en vigor a partir de 2007, se puede obtener un crédito fiscal equivalente al 0.5% o 0.25% del resultado fiscal, cuando se trate de contribuyentes dictaminados para efectos fiscales y cumplan con ciertos requisitos. Para efectos del ISR, a partir de 2005 se deduce el costo de ventas en lugar de las adquisiciones de inventarios y en dicho año se permitió optar por acumular el saldo del inventario al 31 de diciembre de 2004 en un periodo de seis años, determinados con base en las reglas fiscales de acuerdo con su rotación. El saldo del inventario antes mencionado se disminuyó con el saldo no deducido de los inventarios de la Regla 106 y las pérdidas fiscales por amortizar cuyo saldo neto al 31 de diciembre de 2006 y 2005 asciende a \$1,594,973 y \$2,054,611, respectivamente. A partir de 2006 se disminuye en su totalidad la Participación a los Trabajadores en las Utilidades que se paga.

El IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos incluyendo los pasivos bancarios y con extranjeros, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año; cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes. A partir de 2007, la tasa del IMPAC será del 1.25% sobre el valor del activo del ejercicio, sin que se pueda disminuir del mismo, el importe de las deudas.

La Compañía causa el ISR e IMPAC en forma consolidada con sus subsidiarias.

a. El ISR y la PTU se integran como sigue:

	2006	2005
ISR gasto (beneficio)		
Causado	\$ 366,662	\$ 278,395
Diferido	(296,603)	(262,023)
Variación en la estimación para valuación del Impuesto al Activo por recuperar y beneficio de pérdidas fiscales por amortizar	<u>227,726</u>	<u>222,286</u>
	<u>\$ 297,785</u>	<u>\$ 238,658</u>
PTU gasto (beneficio)		
Causada	\$ 11,624	\$ 15,286
Diferida	(509)	(49,055)
	<u>\$ 11,115</u>	<u>\$ (33,769)</u>

b. La conciliación del ISR es

	2006	2005
Impuesto legal	\$ 178,459	\$ 1,332
Más (menos)		
Efecto de diferencias permanentes	(25,945)	35,467
Variación en la estimación para valuación del Impuesto al Activo por recuperar y beneficio de pérdidas fiscales por amortizar	<u>227,726</u>	<u>222,286</u>
Efectos de la inflación	(43,686)	(20,427)
Otros	<u>(38,769)</u>	<u>—</u>
Impuesto efectivo	<u>\$ 297,785</u>	<u>\$ 238,658</u>

c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por ISR y PTU diferidos son:

	2006	2005
ISR diferido activo (pasivo)		
Inmuebles y equipo	\$ (1,419,061)	\$ (1,435,962)
Inventarios	(446,593)	(598,590)
Otros	<u>58,957</u>	<u>(10,214)</u>
ISR diferido de diferencias temporales	(1,806,697)	(2,044,766)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	608,008	361,735
Impuesto al Activo pagado por recuperar	<u>910,103</u>	<u>1,030,679</u>
ISR diferido pasivo	(288,586)	(652,352)
Variación en la estimación para valuación del Impuesto al Activo por recuperar y beneficio de pérdidas fiscales por amortizar	<u>(646,323)</u>	<u>(418,597)</u>
Pasivo a largo plazo de ISR diferido neto	(934,909)	(1,070,949)
Activo por PTU diferida derivado de provisiones	<u>1,504</u>	<u>1,382</u>
Total pasivo a largo plazo de ISR y PTU diferido-neto	<u>\$ (933,405)</u>	<u>\$ (1,069,567)</u>

d. Debido a que se deterioraron las circunstancias consideradas para evaluar la recuperación del Impuesto al Activo pagado y el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar, en 2006 se incrementó la estimación para valuación del Impuesto al Activo por recuperar y valuación del beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar por \$227,726, con cargo a los resultados del ejercicio 2006.

e. Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar y el IMPAC por recuperar por los que ya se ha reconocido parcialmente el activo por ISR diferido y un pago anticipado por ISR, respectivamente, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2006 son:

Año de vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC recuperable
2007	\$ 20,896	\$ 94,085
2008	46,185	58,146
2009	107,382	69,454
2010	132,610	86,026

2011	132,985	71,960
2012	177,308	100,104
2013	193,111	110,561
2014	176,781	118,597
2015	496,536	112,010
2016	<u>687,662</u>	<u>89,160</u>
	<u>\$ 2,171,456</u>	<u>\$ 910,103</u>

17. Compromisos

La Compañía tiene celebrados contratos por arrendamiento de inmuebles por tiempo indefinido en los cuales tiene instaladas algunas de sus tiendas y restaurantes. Las rentas se calculan de acuerdo a un por ciento sobre las ventas, que fluctúa del 1% al 4%. En 2006 y 2005, los gastos por renta ascendieron aproximadamente a \$654,752 y \$670,856, respectivamente.

18. Contingencias

En 1992 la Compañía adquirió su actual subsidiaria Blanes, S.A. de C.V. ("Blanes") empresa que en ese entonces contaba con 89 tiendas. Para garantizar posibles pasivos ocultos, los anteriores accionistas de Blanes ("los vendedores") establecieron un depósito por tres años; al final de ese periodo, los vendedores no estuvieron de acuerdo con el saldo sujeto a devolución determinado por contadores públicos independientes, motivo por el cual se inconformaron con éste, iniciándose un proceso legal. En 2003, dicho proceso concluyó por sentencia de amparo otorgado a la Compañía, que no resolvió el asunto de fondo, dejándose a salvo los derechos de las partes. En marzo de 2004, la Compañía fue notificada de una nueva demanda interpuesta por los vendedores, requiriendo \$150,000 que era el monto del depósito originalmente establecido, más el pago de intereses moratorios devengados considerando la tasa de CETES vigente al momento en que debió realizarse el pago, multiplicada por dos, por cada periodo de 28 días desde el 9 de febrero de 1996 hasta el momento en que se restituya la cantidad reclamada por los vendedores. La Compañía no comparte la base y forma de cálculo, por no ser lo pactado en el contrato de depósito y por ya haber cumplido con el mismo. No obstante, la Compañía ha establecido una provisión por \$215,905 en adición al monto previamente depositado por \$27,543, es decir, un total de \$243,448, que estima sería suficiente en caso de que se dictara una resolución en su contra. En abril de 2006 el Juez de Primera Instancia, pronunció sentencia favorable a los intereses de la Compañía, en la cual se le condena a pagar los \$27,543, que ésta consignó y depositó con anterioridad a favor de los vendedores, por lo que no estaría obligada a efectuar desembolso de cantidad alguna, además de que fue liberada de cualquier obligación derivada del depósito mencionado. Inconformes los vendedores con dicha sentencia, promovieron recurso de apelación. El pasado mes de agosto, la 3ra. Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicó sentencia de segunda instancia, que confirma la de primera instancia del 19 de abril de 2006, en la que se condenó a la Compañía al pago de \$27,543, absolviéndola de las demás prestaciones reclamadas por el demandante o actor. Dicha cantidad ya fue consignada y depositada por la Compañía desde el mes de febrero de 1996 ante la Oficina Central de Consignaciones dependiente del mismo Tribunal.

La citada sentencia exclusivamente modificó la anterior en lo relativo al pago de intereses, condenando a la Compañía a pagar a los vendedores intereses moratorios a la tasa CETES a 28 días, vigente en el día del pago multiplicada por dos, sin capitalización que en base a tasas actuales representa aproximadamente \$43,000, que la Compañía, tendrá que pagar adicionalmente a los \$27,543 antes referidos. La Compañía mantiene una reserva para este tipo de contingencias que cubre el monto de los intereses mencionados.

Inconformes con la sentencia de Segunda Instancia, las partes respectivamente promovieron Demanda de Amparo en contra de la misma, el cual fue radicado en el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Distrito Federal, estando pendiente su resolución.

19. Nuevos pronunciamientos contables

Con la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2006 de la serie NIF-A que integra el Marco Conceptual según se menciona en la Nota 3, algunas disposiciones generaron divergencias con las NIF particulares en vigor, por lo que el CINIF emitió en marzo de 2006, la Interpretación a las Normas de Información Financiera (INIF) Número 3, Aplicación inicial de las NIF, estableciendo que de manera transitoria debe atenderse a lo establecido en las NIF particulares que aún no han sido modificadas, mientras se termina su proceso de adaptación con el Marco Conceptual. Por lo tanto, en 2006, por ejemplo, aún no se requiere la clasificación de los ingresos, costos y gastos del estado de resultados, en ordinarios y no ordinarios, y que las otras partidas integrales que forman parte del capital contable se reciclen al estado de resultados al momento de realizarse los activos netos que le dieron origen.

Continuando con el objetivo de avanzar hacia una mayor convergencia con las Normas de Información Financiera a nivel internacional, el 22 de diciembre de 2006 el CINIF promulgó las siguientes NIF, que entran en vigor para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2007:

NIF B-3, Estado de resultados.

NIF B-13, Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros.

NIF C-13, Partes relacionadas.

NIF D-6, Capitalización del resultado integral de financiamiento.

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF B-3, Estado de resultados, establece las normas generales para la presentación y estructura del estado de resultados, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. En congruencia con lo establecido en la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros, establece la nueva clasificación de los ingresos, costos y gastos, en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios, aun cuando no sean frecuentes, son los que se derivan de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos para la entidad, y los no ordinarios se derivan de actividades que no representan la principal fuente de ingresos. En consecuencia, se eliminó la clasificación de ciertas operaciones como especiales y extraordinarias, que establecía el anterior Boletín B-3. Como parte de la estructura del estado de resultados, se establece que se deben presentar en primer orden las partidas ordinarias y, cuando menos, los niveles de utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad, utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas, en caso de existir, y la utilidad o pérdida neta. La NIF B-3 no requiere, aunque tampoco lo prohíbe, que se presente el nivel de utilidad de operación. En este caso, el rubro de Otros ingresos (gastos), se presenta inmediatamente antes de la Utilidad de operación. Para la presentación de las partidas de costos y gastos, se pueden clasificar por función, por naturaleza o una combinación de ambas. Cuando se clasifican por función, la NIF B-3 indica que se puede presentar el nivel de utilidad bruta. La Participación de los Trabajadores en la Utilidad ahora debe presentarse como gasto ordinario por lo que ya no debe reconocerse como un impuesto a la utilidad. Las partidas especiales mencionadas en algunas NIF particulares, ahora deben formar parte del rubro de otros ingresos y gastos, y las antes denominadas partidas extraordinarias, deben formar parte de las partidas no ordinarias.

La NIF B-13, Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros, requiere que las reestructuraciones de activos y pasivos, y renuncias por los acreedores a ejercer su derecho de hacer exigible los adeudos en caso de incumplimiento por parte de la compañía con compromisos de contratos de deuda, que ocurren en el periodo entre la fecha de los estados financieros y la de su emisión, sólo se revelen en las notas y que se reconozcan en los estados financieros en el periodo en que realmente se lleven a cabo. Anteriormente, estos hechos se reconocían en los estados financieros en lugar de sólo revelarlos. La NIF A-7, Presentación y revelación, en vigor a partir del 1 de enero de 2006, requiere, entre otros asuntos, que se revele la fecha en que fue autorizada la emisión de los estados financieros y nombre del o los funcionarios u órgano(s) de la administración que la autorizaron; en esta NIF B-13, se establece que si los propietarios de la entidad u otros, tienen facultades para modificar los estados financieros, la entidad debe revelar este hecho. La aprobación posterior de los estados financieros por los accionistas u otro órgano, no modifica el periodo posterior, el cual termina cuando se autoriza la emisión de los mismos.

La NIF C-13, Partes relacionadas, amplía el concepto de partes relacionadas para incluir, **a)** el negocio conjunto en el que participa la entidad informante; **b)** los familiares cercanos del personal gerencial clave o directivos relevantes; y **c)** el fondo derivado de un plan de remuneraciones por obligaciones laborales. Establece que deben hacerse ciertas revelaciones, como sigue: **a)** la relación entre las entidades controladora y subsidiaria, con independencia de que se hayan tenido o no operaciones entre ellas en el periodo; **b)** que las condiciones de las contraprestaciones por operaciones celebradas con partes relacionadas son equivalentes a las de operaciones similares realizadas con otras partes independientes a la entidad informante, sólo si cuenta con los elementos suficientes para demostrarlo; **c)** los beneficios al personal gerencial clave o directivos relevantes de la compañía, y **d)** el nombre de la controladora directa, y si fuera diferente, el de la controladora principal de la entidad económica a la que pertenece. Los estados financieros comparativos de periodos anteriores, deben revelar en sus notas lo referente a las nuevas disposiciones contenidas en esta NIF C-13.

La NIF D-6, Capitalización del resultado integral de financiamiento, establece normas generales de capitalización, que incluyen tratamientos específicos para financiamientos en moneda nacional y extranjera o una combinación de ambos. Algunas normas son: **a)** Es obligatoria la capitalización del Resultado Integral de Financiamiento (RIF) directamente atribuible a la adquisición de activos calificables; **b)** en el caso de financiamientos en moneda nacional aplicados a la adquisición de activos, no se consideran los rendimientos obtenidos en inversiones temporales efectuadas en tanto se realizan las inversiones en el activo; **c)** se deben capitalizar las pérdidas o ganancias cambiarias por financiamientos en moneda extranjera, tomando en cuenta, en su caso, la valuación asociada de instrumentos de cobertura; **d)** establece una metodología para la determinación del RIF capitalizable por fondos utilizados provenientes de financiamientos genéricos; **e)** en los terrenos permite la capitalización del RIF, si se lleva a cabo en ellos un proceso de transformación; y **f)** señala las condiciones que deben reunirse para la capitalización del RIF, así como las reglas de cuándo debe suspenderse. La entidad puede decidir aplicar las disposiciones de la NIF D-6 en periodos anteriores al 1 de enero de 2007, en activos que se encuentren en proceso de adquisición al entrar en vigor esta NIF.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

20. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión el 20 de febrero de 2007, por el C.P. Federico David Coronado Brosig, Director Corporativo de Administración y Finanzas de la Compañía, y están sujetos a la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía.

(R.- 247864)